

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**"BENEFICIOS FISCALES DE UNA EMPRESA EXPORTADORA
DE METALES AL INCORPORARSE AL RÉGIMEN ESPECIAL
DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL"**

BRENY ORLANDO BARRIENTOS RACHEL

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

"BENEFICIOS FISCALES DE UNA EMPRESA
EXPORTADORA DE METALES AL INCORPORARSE AL
RÉGIMEN ESPECIAL
DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL"



TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

BRENY ORLANDO BARRIENTOS RACHEL

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, septiembre de 2014

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Vocal Segundo:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso.
Vocal Cuarto:	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto:	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

ÁREA MATEMÁTICA-ESTADÍSTICA	Lic. José de Jesús Portillo Hernández.
ÁREA CONTABILIDAD	Lic. José Adán de León
ÁREA AUDITORÍA	Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdéz.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente:	Lic. Jorge Alberto Trujillo Corzo
Secretario:	Lic. Guillermo Javier Cuyún González
Examinador:	Lic. Oscar Noé López Cordon

Guatemala, 18 de Febrero 2014

Señor Decano:

Lic. José Rolando Secaida Morales
Escuela de Contaduría Pública y Auditoría
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad.

Señor Decano:

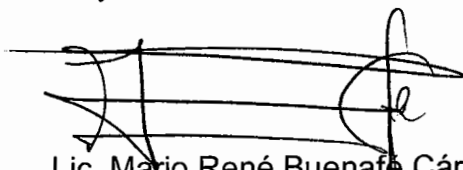
En atención a la designación de esta Decanatura, he procedido a realizar la asesoría correspondiente en la elaboración del trabajo de tesis denominado: "Beneficios fiscales de una empresa exportadora al incorporarse al régimen especial de devolución de crédito fiscal", presentada por el estudiante Breny Orlando Barrientos Rachel, previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.

En mi opinión, la tesis desarrollada por el estudiante Barrientos Rachel, reúne las condiciones y requisitos que exigen las normas universitarias sobre la materia, para ser aceptada y discutida en su examen privado de tesis.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Decano.

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"



Lic. Mario René Buenafé Cárcamo
Contador Público y Auditor
Colegiado No 5068

Lic. Mario René Buenafé Cárcamo
Contador Público y Auditor
Colegiado 5,068



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

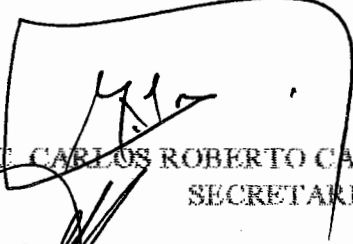
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**

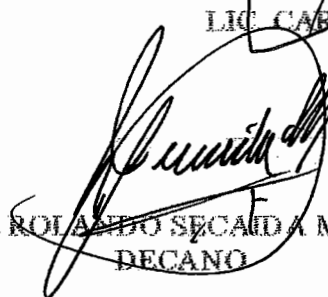
Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 12-2014 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 31 de julio de 2014, se conoció el Acta AUDITORIA 142-2014 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 23 de abril de 2014 y el trabajo de Tesis denominado: "BENEFICIOS FISCALES DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE METALES AL INCORPORARSE AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL", que para su graduación profesional presentó el estudiante **BRENY ORLANDO BARRIENTOS RACHEL**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Ingrid
REVISADOC

Smp.

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme sabiduría, fortaleza y guiarme por el camino correcto.
- A MIS PADRES:** **Mirna Rubí Pashel (Q.E.P.D)**, gracias madre por todo tu amor, apoyo y dedicación, que este logro por el cual luchaste siempre a mi lado, sea un tributo a tu memoria.
- Juan Alberto Barrientos Escobar (Q.E.P.D).
- A MIS ABUELOS:** María Pashel y Victoriano Morales, por ser un ejemplo de lucha y perseverancia.
- A MIS HERMANAS:** Mayra y Aracely, a mi tía Marta Morales, gracias por todo su apoyo y nunca dejar de creer en mí.
- A MI ESPOSA:** Lesbia Flores, por todo el apoyo y amor brindado en la obtención de este logro.
- A MIS HIJOS:** Kenneth, Carlos, Frida, por darle alegría a mi vida.
- A MI FAMILIA:** Con mucho cariño.
- A MIS AMIGOS:** Sancarlistas, por todos los momentos inolvidables que convivimos en las aulas.
- ESPECIALMENTE A:** A mis amigos de la zona 12, por todos los años de alegría compartidos.
- A:** La Universidad de San Carlos, infinito agradecimiento por darme la oportunidad de alcanzar este logro.
- A:** A mis amigos de Grupo Crece, por todo el apoyo brindado.

ÍNDICE GENERAL

	Página.
INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
EMPRESA EXPORTADORA DE METALES	
1.1 Definiciones	1
1.1.1 Empresa	1
1.1.2 Empresa Individual	1
1.1.3 Empresa Mercantil.....	1
1.1.4 Empresa Exportadora de Metales	2
1.2 Características de los desechos metálicos	3
1.2.1 Metales Ferrosos	3
1.2.2 Metales no Ferrosos	3
1.3. Tipos de exportaciones	4
1.3.1 Exportaciones	4
1.3.2 Exportación de bienes.....	4
1.3.3 Exportación de servicios	4
1.3.4 Exportaciones tradicionales	4
1.3.5 Exportaciones no tradicionales	5
1.3.6 Exportaciones restringidas.....	5
1.3.7 Exportaciones no restringidas.....	5
1.3.8 Importancia de las Exportaciones.....	5
1.4 Legislación aplicable	6
1.4.1 Constitución Política de la República de Guatemala	7
1.4.2 Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus Reformas, Congreso de la República de Guatemala.....	7

1.4.3	Normativo para la administración de las cuotas de exportación de desperdicios y desechos de metal y autorización de licencias de exportación, Acuerdo Ministerial 687-2012, Ministerio de Economía.....	7
1.4.4	Código Tributario, Decreto 6-91 y sus Reformas, Congreso de la República de Guatemala.....	8
1.4.5	Código de Trabajo, Decreto 14-41 Reformado por el Decreto 64-92 del Congreso de la República de Guatemala.....	8
1.4.6	Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y sus reformas, Decreto 27-92, Congreso de la República.....	9
1.4.7	Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006	10
1.4.8	Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo, 5-2013, del Ministerio de Finanzas Públicas.....	10
1.4.9	Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el combate a la Defraudación y al Contrabando, Decreto 04-2012, Congreso de la República de Guatemala.....	10
1.4.10	Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, Congreso de la República de Guatemala.....	11
1.4.11	Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto No. 73-2008, Congreso de la República de Guatemala.....	11
1.4.12	Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89, y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala.....	12
1.5	Requerimientos Legales.....	12
1.5.1	Para Sociedades.....	12
1.5.2	Para personas individuales y sociedades	13
1.6	Documentación para realizar exportaciones	13
1.7	Requisitos Formales.....	14
1.7.1	Contribuyente Especial	14
1.7.2	Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).....	14

1.7.3 Retenciones Efectuadas y Registradas en la Declaración Mensual de I.V.A.	15
1.7.4 Agentes de Retención del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.).....	15
1.7.5 Asiste libros para contribuyentes especiales.....	15
1.7.6 Factura electrónica.....	16
1.7.7 Disposiciones aduanales.....	17

CAPÍTULO II

TIPOS DE RÉGIMENES DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL VIGENTES.

2.1 Régimen general de devolución de crédito fiscal	19
2.1.1 Procedencia del crédito fiscal.....	20
2.1.2 Reporte del crédito fiscal.....	20
2.1.3 Remanente del crédito fiscal.	21
2.1.4 Saldo del crédito fiscal.	21
2.1.5 Procedimiento general para solicitar la devolución del crédito fiscal.....	21
2.1.6 Procedencia o improcedencia del saldo de crédito fiscal.....	24
2.1.7 Silencio administrativo.....	24
2.1.8 Forma de presentación de solicitud de devolución de crédito fiscal.....	24
2.2 Régimen optativo de devolución de crédito fiscal	27
2.2.1 Cambio de régimen.....	27
2.2.2 Procedimiento de solicitud de devolución de crédito fiscal.....	29
2.2.3 Documentación que debe adjuntarse.....	29
2.2.4 Dictamen de Contador Público y Auditor independiente.	30
2.2.5 Responsabilidad del Contador Público y Auditor	33
2.2.6 Denegatoria.....	33
2.2.7 Diferencias con el régimen general de devolución.....	35

2.3	Régimen Especial de devolución de Crédito Fiscal	36
2.3.1	Requisitos que deben cumplirse para el cambio de régimen de devolución	36
2.4	Requisitos comunes para los tres tipos de regímenes.....	36

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES, INSCRITOS Y CALIFICADOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL.

3.1	Quienes tienen derecho a devolución de crédito fiscal en el régimen especial.....	39
3.2	Justificación de las devoluciones.....	39
3.3	Inscripción al régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores.....	40
3.3.1	Inscripción al registro de exportadores habituales	40
3.3.2	Inscripción al régimen especial de devolución de crédito fiscal	41
3.3.3	Procedimiento para la actualización del registro al régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores.....	44
3.3.4	Documentación complementaria a presentar con la declaración jurada de actualización con el fin de agilizar el trámite del mismo	45
3.4	Procedimiento de devolución de crédito fiscal en el régimen especial ante el Banco de Guatemala.....	48
3.4.1	De la procedencia del derecho al crédito fiscal.....	48
3.4.2	Gastos que no generan crédito fiscal.....	48
3.5	Documentación para justificar la procedencia al derecho al crédito fiscal.....	49
3.6	Porcentajes de devolución del crédito fiscal para solicitarlo ante el Banco de Guatemala	51
3.7	Documentación requerida por el Banco de Guatemala.....	52
3.8	Plazo para la devolución del crédito fiscal por el régimen especial.....	54

3.9	Facultades de la administración tributaria	55
-----	--	----

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A UNA EMPRESA EXPORTADORA DE METALES AL INCORPORARSE AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL. (CASO PRÁCTICO)

4.1	Antecedentes históricos de la empresa objeto de estudio	57
4.2	Estructura administrativa.....	58
4.2.1	Participación del Contador Público y Auditor como Consultor Tributario	60
4.3	Antecedentes para el cambio de régimen.....	61
4.4	Cierre fiscal año 2011.	62
4.5	Integración crédito fiscal.....	64
4.6	Documentación a presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria (S.A.T.) para solicitar cambio al régimen especial.....	65
4.7	Documentación a presentar para solicitar la devolución del crédito fiscal por el régimen especial.	67
4.8	Solicitudes de devolución año 2011 y año 2012.	70
4.9	Forma de contabilización de las devoluciones recibidas por la empresa.	73
4.10	Forma de presentación de formularios SAT-2062.....	74
4.11	Procedimiento de solicitud de remanentes.....	102
4.12	Aspectos relevantes a considerar.	103
	CONCLUSIONES	105
	RECOMENDACIONES	106
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	107
	ANEXOS	111

ÍNDICE DE GRÁFICAS

No.		Página.
1.	Procedimiento de devolución de crédito fiscal, régimen general.....	23
2.	Procedimiento general de devolución de impuestos y/o pago de intereses, Ministerio de Finanzas Públicas, departamento de administración financiera.....	26
3.	Procedimiento de cambio de régimen de devolución.....	28
4.	Procedimiento de devolución régimen optativo.....	34
5.	Procedimiento de inscripción al régimen especial.....	43
6.	Procedimiento de actualización al régimen especial de devolución.....	47
7.	Procedimiento de devolución por régimen especial.....	56
8.	Organigrama estructural "Chatarrera Centroamericana S.A.".....	59
9.	Solicitud de Remanentes de Crédito Fiscal.....	102

ÍNDICE DE CUADROS

No.		Página.
1.	Diferencia entre el régimen general y régimen optativo	35
2.	Devoluciones solicitadas año 2011.	70
3.	Devoluciones solicitadas año 2012.	71
4.	Beneficios del cambio de régimen de devolución	72
5.	Procedimiento de determinación porcentajes de devolución	77

ÍNDICE DE FORMULARIOS

No.		Página.
1.	Formulario SAT 231.....	66
2.	Formulario SAT 2052.....	68
3.	Solicitud crédito fiscal, período enero-diciembre 2012.....	78-101

ÍNDICE DE ANEXOS

No.		Página.
1.	Simbología	112
2.	Glosario de términos	113

INTRODUCCIÓN

Las empresas que se dedican a la exportación de metales, o de cualquier otro bien o servicio, del impuesto generado por las compras de insumos o materias primas para los productos que exportan, tienen el derecho de la devolución del impuesto generado por sus actividades de exportación, que está contenido en La Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en el capítulo VIII, artículo 23, 24 y 25, que da los procedimientos a seguir para los diferentes tipos de regímenes que existen, derivado de la correcta aplicación de las ventajas que gozan este tipo de contribuyentes, pueden generar ingresos adicionales que le servirán para incrementar su flujo de efectivo.

En el presente trabajo de tesis se desarrollan los procedimientos en los tres tipos de regímenes que están vigentes para las empresas exportadoras de metales, haciendo énfasis en el régimen especial que es, al cual la empresa "Chatarrera Centroamericana S.A. por convenir a sus intereses financieros se incorporará.

Para ello se presentan los siguientes capítulos:

Capítulo I, titulado "EMPRESA EXPORTADORA DE METALES", que hace referencia a una breve descripción de los aspectos relacionados para este tipo de empresas, se define que es la empresa, los tipos de empresas que existen, así como las características propias de las empresas exportadoras de metales, tipos de metales que existen, así como el tipo de exportaciones y toda la legislación aplicable para operar en el territorio de Guatemala.

En el Capítulo II, titulado "TIPOS DE REGÍMENES DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL VIGENTES", se hace referencia en primer término, al Régimen General de Devolución de Crédito Fiscal, sus características principales, que incluyen, como se da la procedencia, cual es la documentación necesaria.

Además se incluye los criterios que tomará la Administración Tributaria, en el proceso de devolución para dictaminar la procedencia o improcedencia del saldo de crédito fiscal. Se hace también una breve referencia al Régimen Optativo de

Devolución de Crédito Fiscal, sus diferencias con el Régimen General, la documentación que debe adjuntar y los requisitos a cumplir por la Administración Tributaria. Asimismo se mencionan los aspectos básicos del Régimen Especial.

En el Capítulo III , titulado “PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES, INSCRITOS Y CALIFICADOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL”, se describe quienes tienen derecho a devolución de crédito fiscal por medio de este régimen, la justificación de las devoluciones, los pasos a seguir para su incorporación, así como la documentación que se debe adjuntar, tanto para la inscripción como para la actualización, se detalla el procedimiento que debe seguirse para las solicitudes a presentar ante el Banco de Guatemala, así como los porcentajes de devolución según los montos solicitados y el plazo para que se haga efectiva la devolución.

En el Capítulo IV, titulado, “PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A UNA EMPRESA EXPORTADORA DE METALES AL INCORPORARSE AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL. (CASO PRÁCTICO)”, Se describen los antecedentes históricos de la empresa objeto de estudio, así como las características de los metales que exporta, la estructura administrativa, así como los antecedentes para el cambio de régimen, en el caso práctico se muestra la forma en que la empresa “Chatarrera Centroamericana S.A. solicitó sus devoluciones de crédito fiscal en el año 2011, así como el cierre fiscal, específicamente el balance general donde muestra el saldo que tiene acumulado en la cuenta IVA por Cobrar (Operaciones de Exportación), por lo que se muestra la forma del cambio de régimen y los cuadros respectivos que detallan el beneficio que se obtiene, al solicitarlo por medio del Régimen Especial, asimismo se deja evidencia de la forma de presentación de las solicitudes realizadas al Banco de Guatemala.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones obtenidas del presente informe de tesis.

CAPÍTULO I

EMPRESA EXPORTADORA DE METALES

1.1 Definiciones

1.1.1 Empresa

“Unidad económica formada por un conjunto de factores bajo la dirección, responsabilidad y control del empresario, cuya función es la creación de utilidad mediante la producción de bienes o servicios, y cuyo objetivo vendrá determinado por el sistema económico en que se encuentra inmersa. // Ente inmaterial caracterizado por la coordinación de los factores económicos de la producción, con el fin de obtener de ellos el máximo rendimiento. La empresa existe aunque las acciones cambien de propietarios. La empresa no tiene personalidad jurídica. // Unidad económica que tiene por objeto la explotación de una actividad comercial o industrial, pudiendo estar regida por su propietario o por un director gerente.”
(20:269)

1.1.2 Empresa Individual

La que es propiedad de una sola persona, ésta como dueña absoluta, dirige y explota la misma a su gusto y criterio, ejerciendo sobre la empresa un control constante; percibe, además, la totalidad de los beneficios que, teóricamente, serán mayores a medida que lo sean su actividad, su experiencia y destreza. Sinónimo: Empresa unipersonal.

1.1.3 Empresa Mercantil

Es el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática bienes o servicios. La empresa mercantil será reputada como un bien mueble” (20:269).

1.1.4 Empresa Exportadora de Metales

Son empresas que se dedican a la recolección y almacenamiento de desechos metálicos, que son destinados a mercados de Estados Unidos y Asia, los desechos se clasifican por el tipo de metal, entre los que se puede mencionar, hierro, hierro colado, acero, aluminio, antimonio, plomo, cobre, bronce, entre otros, estas exportaciones en el país, según el Banco de Guatemala, están clasificadas como exportaciones no tradicionales porque son productos que no se exportan continuamente. En el proceso de recolección y almacenamiento se trata de clasificar los diferentes tipos de metales que pueda tener alguna pieza, por ejemplo al desarmar un vehículo se obtienen piezas de hierro, hierro colado, aluminio, antimonio y cobre, a este proceso se le denomina reciclaje, ya que los desechos metálicos se vuelven a utilizar en la producción de nuevos productos.

“El reciclaje ayuda al medio ambiente y a la naturaleza, ya que muchas veces deja a un lado los desechos y los desecha a su suerte. Es de suma importancia para nuestro planeta, que tengamos una cultura de reciclaje de materiales y así lograr reutilizar la materia prima, para que por medio de procesos químicos o físicos, podamos reutilizarlos para producir nuevos materiales para ser de nuevo reutilizados. El reciclaje ayuda al planeta tierra, ya que tiene beneficios ecológicos, estos son los principales:

- a) Reducción del volumen de residuos, y por lo tanto de la contaminación que causarían (algunas materias tardan decenas de años e incluso siglos en degradarse).
- b) Preservar los recursos naturales, pues la materia reciclada se reutiliza.
- c) La reducción de costos asociados a la producción de nuevos bienes, ya que muchas veces el empleo del material reciclado, supone un costo menor al material virgen.” (24:2)

1.2 Características de los desechos metálicos

Los desechos metálicos a los que también se les denomina chatarra, para lograr un mejor aprovechamiento de todos los desechos se clasifican en dos grandes categorías, metales ferrosos y metales no ferrosos.

1.2.1 Metales Ferrosos.

Son aquellos que contienen hierro como elemento base, su principal característica es que son ferromagnéticos, es decir son atraídos por un imán, entre los principales se encuentran:

- a) Hierro
- b) Hierro Colado y
- c) Acero.

Los desechos de hierro se clasifican en, chatarra de primera, partes o piezas de 3 o más pulgadas de grosor y chatarra de segunda a las piezas o partes de menos de 3 pulgadas de grosor.

1.2.2 Metales No Ferrosos

Son aquellos que en su composición no se encuentra el hierro, entre los principales se encuentra:

- a) Aluminio
- b) Antimonio
- c) Plomo
- d) Cobre
- e) Bronce

En las exportaciones de desechos metálicos, los metales ferrosos se venden por tonelada, y los metales no ferrosos se venden por libra, estos sufren un proceso de transformación que se llama compactación, que los convierte en piezas pequeñas denominadas pacas, para lograr una mayor maniobrabilidad al momento de colocarlos en los contenedores.

1.3 Tipos de Exportaciones

1.3.1 Exportaciones

“Venta de bienes muebles de un país a otro u otros países.// Venta de artículos nacionales al extranjero.// Es la salida del territorio aduanero nacional por medio de la transacción de venta, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo exterior” (20:288)

1.3.2 Exportación de bienes:

“La venta, cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior.” (20:289)

1.3.3 Exportación de servicios:

“La prestación de servicios en el país, cumplidos todos los trámites legales, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el mismo y que estén destinados exclusivamente a ser utilizados en el exterior, siempre y cuando las divisas hayan sido negociadas conforme a la legislación cambiaria vigente”. (6:26)

“Es la salida del territorio aduanero nacional, cumplidos los trámites legales, de mercancías nacionales o nacionalizadas”. (5:2)

1.3.4 Exportaciones Tradicionales

“Son los productos que se exportan con frecuencia y el país depende de ellos, en Guatemala los principales productos son; el café, cardamomo, azúcar y banano.

1.3.5 Exportaciones no Tradicionales

Son aquellos productos que se exportan con muy poca frecuencia y el país no depende de ellos. En este tipo de exportaciones podemos mencionar productos del sector agrícola como caucho natural, ajonjolí. En el sector de manufacturera los alimentos y bebidas, de metales, de calzado y sus partes, de vidrio, de productos químicos y farmacéuticos entre otros” (12:4)

1.3.6 Exportaciones Restringidas

“Son aquellas exportaciones limitadas por el Estado por razones de seguridad” (20:288).

Las exportaciones de metales están normadas, por el Acuerdo Ministerial, 687-2012, Normativo para la administración de las cuotas de exportación de desperdicios de metal y autorización de las licencias de exportación, que se detalla en la sección de legislación aplicable.

1.3.7 Exportaciones no Restringidas

“Son aquellas que se realizan sin restricciones del Estado, pero deben cumplir con los debidos procesos aduaneros correspondientes” (20:289).

1.3.8 Importancia de las Exportaciones

“En cualquier país respecto al nivel macroeconómico son importantes las exportaciones de bienes y servicios lo cual resulta positivo para la balanza comercial y cuenta corriente. Es una fuente de demanda para la producción de bienes y multiplica el producto y los ingresos de la economía en general especialmente de las empresas que participan. Las exportaciones son positivas a nivel empresarial por diversas razones (factores macroeconómicos) los cuales pueden ser:

- ✓ Una fuente de crecimiento y consolidación de cualquier empresa cuando los mercados internos son extremadamente competitivos.
- ✓ Promover la operación con economías a escala, de tal forma que se aprovechen mejor las instalaciones existentes y se tenga un nivel de producción que implique menores costos unitarios.
- ✓ Obtener precios más rentables debido a la mayor apreciación del producto y de los ingresos de la población en los mercados en los cuales se coloca el producto exportado.
- ✓ La exportación alarga el ciclo de vida de un producto, mejora la programación de la producción para permitir equilibrarse respecto a la entrada de nuevos competidores en el mercado interno y mejora la imagen en relación con proveedores, bancos y clientes.
- ✓ La exportación no se circunscribe a un tamaño previamente determinado de empresas, aunque pueden existir algunos bienes y servicios en los que se requiera de capitales y la capacidad de coordinar recursos humanos en magnitudes importantes. Existen empresas micro-artesanales, pequeñas, medianas y grandes que se dedican a la exportación.

Para poder exportar existen elementos prioritarios como lo son: calidad del producto en el mercado de destino, precio competitivo en ese mercado, volumen solicitado por el importador. Para lograr lo anterior se requiere de un compromiso con calidad, ser creativo y actuar con profesionalismo” (11:14).

1.4 Legislación Aplicable

Las empresas exportadoras de metales al igual que cualquier otra empresa ya sea individual o cualquier forma de sociedad mercantil deben estar inscritas en el Registro Mercantil y la Superintendencia de Administración Tributaria y cumplir con todas las leyes fiscales y cualquier otra norma en el territorio guatemalteco,

entre las cuales detallan algunas leyes importantes que rigen los aspectos fiscales a las empresas exportadoras de metales entre las que se encuentran:

1.4.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Es la principal y máxima ley del país creada por una Asamblea Nacional Constituyente y reformada por consulta popular según Acuerdo Legislativo 18-93 del Congreso de la República de Guatemala. Establece las garantías básicas, derechos y deberes de los ciudadanos guatemaltecos, organiza el gobierno, formas de control de sus actos a través de los recursos y garantiza el cumplimiento de las leyes ordinarias, lo que implica que cualquier ley específica que regule el funcionamiento de una empresa, es inferior a la carta magna.

1.4.2 Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus Reformas, Congreso de la República de Guatemala

“Es una ley que norma las actividades mercantiles de las personas individuales y jurídicas, así como su forma de organización. Contiene disposiciones relativas al Registro Mercantil, la forma de contabilidad de las empresas, los títulos de créditos, la empresa mercantil, sus elementos, obligaciones y contratos mercantiles, entre otros.” (17:15)

1.4.3 Normativo para la administración de las cuotas de exportación de desperdicios y desechos de metal y autorización de licencias de exportación, Acuerdo Ministerial 687-2012, Ministerio de Economía.

Derivado de la demanda que la exportación de metales tiene en el mercado internacional, previo a la entrada en vigencia del Acuerdo Ministerial 687-2012, el Organismo Ejecutivo, emite el Acuerdo Gubernativo 44-2011, “Disposiciones para Regular las Exportaciones de Desperdicios y Desechos de Metal”; dicho acuerdo establecía que a partir de la entrada en vigencia de la Ley, el 8 de Febrero de 2011, los exportadores de desperdicios y desechos de metal estaban obligados a

inscribirse ante el Ministerio de Economía como exportadores de este tipo de productos y que cada exportación no debía exceder de 500 toneladas métricas.

En el año 2012, el Organismo Ejecutivo emite el Acuerdo Gubernativo Número 32-2012, "Reformar el Acuerdo Gubernativo 44-2011, Disposiciones para Regular las Exportaciones de Desperdicios y Desechos de Metal" en esta reforma, se establece un sistema de cuotas de exportación que no podrá exceder de 30,000 toneladas métricas al año de desperdicios y desechos de metal por cada exportador, previa emisión de una licencia de exportación por parte del Ministerio de Economía, por cada exportación que se realice.

El Acuerdo Ministerial 687-2012, entra en vigencia el 21 de Diciembre 2012, establece que cada exportador deberá solicitar una licencia de exportación ante el Ministerio de Economía, para exportar desperdicios y desechos de metal, este acuerdo ministerial deja libre la cuota de exportación, únicamente establece que se debe solicitar ante el Ministerio de Economía una autorización de las licencias de exportación, sin mencionar cuota anual.

1.4.4 Código Tributario, Decreto 6-91 y sus Reformas, Congreso de la República de Guatemala

"Ley que rige las relaciones jurídicas que se originan de los tributos establecidos por el Estado. En otras palabras es el marco sancionatorio en lo referente al pago o evasión de impuestos." (17:15)

1.4.5 Código de Trabajo, Decreto 14-41 Reformado por el Decreto 64-92 del Congreso de la República de Guatemala.

"El Código de Trabajo es una ley que regula los derechos y obligaciones que tienen los patrones y trabajadores, en el que se pueden mencionar aspectos en el que todo patrón ya sea individual o jurídico tiene la obligación de tramitar un contrato para la relación de trabajo.

Otro aspecto importante es que toda empresa cuando tiene permanentemente diez o más trabajadores quedan obligados a elaborar y autorizar un reglamento interno de trabajo, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en que debe indicar las políticas laborales y de disciplina que son de observancia y aplicación obligatoria para el trabajador y patrono.

El Código de Trabajo contiene otras leyes importantes que son aplicadas a las empresas exportadoras tales como:

- ✓ Ley reguladora de la prestación del aguinaldo para los trabajadores del sector privado, decreto 76-78 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Bonificación incentivo sector privado, Decreto 78-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- ✓ Ley de bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, decreto 42-92 del Congreso de la República de Guatemala.” (12:10)

1.4.6 Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y sus reformas, Decreto 27-92, y sus reformas, Congreso de la República.

“Este impuesto es de carácter indirecto sobre el consumo. Son Impuestos indirectos los que son percibidos por el fisco, directamente de la persona individual o jurídica que soporta la carga del tributo.

Se aplica en las transferencias a título oneroso de bienes y prestaciones de servicios, y quien soporta el impuesto (la carga fiscal) son los consumidores finales. Es una cadena del valor que paga a su antecesor, en la cadena el IVA correspondiente al precio facturado por éste, y a su vez percibe de su sucesor en la cadena el monto correspondiente al impuesto asociado al precio que facturó. Cada consumidor (excepto el consumidor final) es responsable ante la Superintendencia de Administración Tributaria por liquidar y pagar la diferencia entre el IVA pagado (crédito fiscal) y el IVA cobrado (débito fiscal)”. (12:11)

1.4.7 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto 20-2006 y sus reformas.

El objetivo de esta ley es establecer mecanismos de control que le permitan a la Administración Tributaria mejorar y fortalecer la recaudación tributaria, sin crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas de los existentes.

Dentro de estos mecanismos podemos mencionar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los criterios que la Administración Tributaria toma en cuenta para designar a los exportadores como agentes de retención del impuesto, el nuevo régimen de devolución de crédito fiscal, denominado Régimen Optativo y sus características, el registro fiscal de imprenta, incorpora la bancarización, y reformas al Código Tributario y a la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero.

1.4.8 Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo 5-2013 del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado tiene por objeto normar la aplicación de lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y lo relativo al cobro administrativo de dicho impuesto, así como los procedimientos para facilitar su recaudación y control. En el capítulo V, en los artículos del 21 al 27 establece los procedimientos de los tres regímenes de devolución de crédito fiscal.

1.4.9 Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, Decreto 04-2012, Congreso de la República de Guatemala.

Esta ley fue creada al considerar la necesidad de adecuar las normas tributarias, con la finalidad que las mismas permitan a la Administración Tributaria ser más eficiente en el control y fiscalización, en especial en la eliminación del contrabando

y la defraudación aduanera, que ponen en grave riesgo la economía y la estabilidad del país.

Esta ley contiene reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92, al Decreto 20-2006, Disposiciones Generales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, a la Ley del Impuesto sobre circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, al Código Tributario, a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel sellado especial para protocolos, a la Ley de Tabacos y sus productos y al Código Penal.

1.4.10 Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, Congreso de la República de Guatemala

Esta Ley incluye el Impuesto sobre la Renta, el cual se genera cada vez que se producen rentas que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en la Ley, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

Además, este decreto incluye reformas a la Ley del Impuesto de timbres fiscales y papel sellado especial para protocolos, a la Ley del Impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, incluye una nueva Ley Aduanera Nacional y el Impuesto específico a la primera matrícula de vehículos automotores terrestres.

1.4.11 Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto No. 73-2008, Congreso de la República de Guatemala.

“La creación de este impuesto fue por el vencimiento del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz y para que el estado pueda dar cumplimiento en materia de inversión social. Este impuesto tiene las mismas características del IETAAP tales como las personas afectas, el hecho generador, las exenciones, los períodos impositivos, la base imponible, el pago de impuesto,

las formas de acreditación, este impuesto entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2009.” (12:10)

1.4.12 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89, y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala.

Esta ley tiene como objeto promover la exportación de mercaderías, por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, entre los beneficios que brinda, está la exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, de las rentas que se obtengan exclusivamente de la exportación de los productos, por un período de diez (10) años.

Para gozar de dichos beneficios los exportadores deben calificarse en cualquiera de los regímenes siguientes:

- ✓ Maquiladora bajo el Régimen de Admisión Temporal.
- ✓ Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal.
- ✓ Exportadora bajo el Régimen de Devolución de Derechos.
- ✓ Exportadora bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria.
- ✓ Exportadora bajo el Régimen de Componente Agregado Nacional Total.

1.5 Requerimientos Legales

“Son los requisitos que toda empresa debe cumplir para poder operar legalmente en el país.

1.5.1 Para Sociedades

- ✓ Escritura de Constitución e inscribirla ante el Registro Mercantil.

- ✓ Nombrar Representante Legal e inscribirlo al Registro Mercantil.

1.5.2 Para personas individuales y sociedades

- ✓ Inscribirse ante el Registro Mercantil, éste extenderá las patentes correspondientes que autoriza a la empresa efectuar transacciones mercantiles.
- ✓ Inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria, en el Registro Tributario Unificado.
- ✓ Autorizar documentos legales para su emisión.
- ✓ Autorizar libros contables.
- ✓ Inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- ✓ Elaborar un reglamento interno de trabajo.
- ✓ Elaborar contratos individuales de trabajo.
- ✓ Autorizar libros de salarios en el Ministerio de Trabajo.” (10:10)

1.6 Documentación para realizar exportaciones:

La documentación requerida para las exportaciones es la siguiente:

- ✓ Conocimiento de Embarque ó B.L.
- ✓ Declaración Única Aduanera (D.U.A.)

Esta declaración puede ser:

- Definitiva (si el producto a exportar no ingresa nuevamente al país).
- Temporal (si el producto a exportar regresa al país)

- Simplificada (cuando no hay certeza del total del peso a exportar).
- Complementaria (cuando ya existe certeza del peso de los productos exportados)
- ✓ Factura Comercial
- ✓ Lista de Empaque o Packing List.
- ✓ Licencia de Exportación emitida por Agexport.

1.7 Requisitos Formales

1.7.1 Contribuyente Especial

La Superintendencia de Administración Tributaria, está facultada, según, el artículo 6 del decreto 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, para calificar que contribuyentes cumplen los requisitos para ser nombrados especiales.

La ley orgánica de la Administración Tributaria, no establece requisitos concretos, ya que señala que la calificación está relacionada con la magnitud de sus operaciones y de acuerdo con los ingresos brutos anuales declarados y del monto de sus activos, los contribuyentes especiales pueden estar calificados en las siguientes categorías.

- ✓ Contribuyentes especiales grandes y
- ✓ Contribuyentes especiales medianos.

1.7.2 Agentes de Retención del Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.)

“Las personas individuales o jurídicas que se inscriban ante la Administración Tributaria como exportadores habituales y cuya exportación mensual en promedio sea de cien mil quetzales (Q. 100,000.00) como mínimo, serán considerados

agentes de retención, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria, le dará aviso de su activación, a efecto que procedan a retener.” (7: 2)

1.7.3 Retenciones Efectuadas y Registradas en la Declaración Mensual de I.V.A.

Los contribuyentes exportadores calificados como agentes de retención deberán efectuar retenciones en la adquisición de productos agrícolas y pecuarios por sesenta y cinco por ciento (65%) y deberán pagar el treinta y cinco por ciento (35%) del IVA, cuando la adquisición sea diferente a los productos agrícolas y pecuarios así como los servicios deberán retener el quince por ciento (15%) y deberán pagar el ochenta y cinco por ciento (85%) de I.V.A., los contribuyentes exportadores comprendidos en el decreto 29-89 en el momento de adquirir bienes, productos o servicios deben pagar el treinta y cinco por ciento (35%) y se debe retener el sesenta y cinco por ciento (65%) de Impuesto al Valor Agregado.

1.7.4 Agentes de Retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)

Son sujetos pasivos del impuesto, en calidad de agentes de retención, cuando corresponda, quienes paguen o acrediten rentas a los contribuyentes y respondan solidariamente del pago del impuesto. Actúan como agentes retenedores los siguientes contribuyentes:

- ✓ Inscritos en el Régimen Opcional Simplificado.
- ✓ Que emitan factura especial.
- ✓ Que generen rentas de capital.
- ✓ Que generen rentas del trabajo.

1.7.5 Asiste Libros para Contribuyentes Exportadores

“Esta es una herramienta implementada por la Superintendencia de Administración Tributaria, el que sirve para llevar un control computarizado de las compras y ventas. Permite la impresión de los libros en hojas móviles y la

importación desde otro sistema que se utilice además se puede generar archivos electrónicos para el envío por medio de BancaSat o presentarlos en medios electrónicos.

Los contribuyentes exportadores que soliciten la devolución del crédito fiscal deben de utilizar esta presentación de los libros de compras y ventas de acuerdo a la resolución SAT-S-764-2009 por parte de la Administración Tributaria en la cual indica lo siguiente: “Incorporar a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, sean personas individuales o jurídicas que se dediquen a la exportación de bienes y que solicitan la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, a través de los diferentes regímenes establecidos en la ley de dicho impuesto, al uso obligatorio de la herramienta electrónica “Asiste Libros” y transmitir a la Superintendencia de Administración Tributaria, la información que corresponda de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Directorio Número 013-2005 y 38-2005” (12:20)

1.7.6 Facturas electrónicas

La factura electrónica, es un archivo electrónico implementado por la Superintendencia de Administración Tributaria, que contiene la información relativa a una transacción mercantil (venta de bienes o prestación de servicios), que cumple con lo establecido en la Ley del I.V.A. y su Reglamento y demás legislación tributaria y contiene un código de autorización de emisión de facturas (CAE) que garantiza su autenticidad.

Al régimen de factura electrónica se incorporarán gradualmente según lo determine la Administración Tributaria, todos los contribuyentes que se encuentren calificados como Contribuyentes Especiales, plazo que vence el 1 de marzo 2013, según lo indica el artículo 13 del acuerdo de directorio de la Administración Tributaria 08-2011, denominado, “Régimen de factura electrónica “FACE” para la autorización, emisión, transmisión, conservación, almacenamiento y control de facturas, facturas especiales, notas de crédito, notas de débito y otros documentos

tributarios emitidos por medios electrónicos y el resguardo electrónico de copias de los mismos”.

1.7.7 Disposiciones Aduanales

La Administración Tributaria, emite un nuevo Acuerdo de Directorio denominado: “Disposiciones Administrativas para la transmisión por vía electrónica sistema informático del servicio aduanero de los documentos de sustento a la declaración de mercaderías”, Resolución número SAT-IAD-005-2014, Superintendencia de Administración Tributaria (S.A.T).

Este es un proyecto desarrollado por la Administración Tributaria, que incorpora nuevas tecnologías para la digitalización de documentos de soporte de las declaraciones de mercancías, logrando la eliminación progresiva del uso de papel.

“En su primera fase se implementará en los procesos de despacho de las aduanas del país, entre sus objetivos principales están:

- ✓ Reducir tiempos en procesos de despacho aduaneros.
- ✓ Eliminar el uso de papel en un 90%.
- ✓ Fortalecer la capacidad de gestión del servicio aduanero.
- ✓ Integrar los documentos digitalizados.
- ✓ Dar autenticidad a los documentos electrónicos.
- ✓ Mejorar en la recaudación a través de procesos eficientes.
- ✓ Contribuir con la competitividad del país a través de procesos de comercio exterior.” (23:2).

A este proyecto se le denomina “Aduanas sin papeles” iniciará en la Aduana de Puerto Barrios, en el proceso de despacho de declaración de mercancías y se

implementará progresivamente en todos los procesos y en todas las aduanas del país, este proyecto entró en vigencia el 25 de febrero de 2014.

Este proyecto forma parte del plan estratégico de la Superintendencia de Administración Tributaria 2013-2015, el cual reducirá los costos a los distintos usuarios del Servicio Aduanero, además de agilizar y fortalecer la competitividad de la República de Guatemala.

CAPÍTULO II

TIPOS DE RÉGIMENES DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL VIGENTES.

En la legislación fiscal guatemalteca, los contribuyentes que se dediquen a la exportación de cualquier tipo de producto o servicio, y los que vendan bienes o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, tienen derecho a la devolución del Impuesto al Valor Agregado, generado por las actividades vinculadas al proceso productivo de la empresa, para solicitar la devolución del impuesto generado por este tipo de actividades existen tres tipos de regímenes de devolución los cuales son:

- ✓ Régimen General
- ✓ Régimen Optativo
- ✓ Régimen Especial.

2.1 Régimen General de Devolución de Crédito Fiscal.

Este tipo de régimen aplica a los contribuyentes que se dediquen a la exportación, que realicen exportaciones habituales o eventuales, que presten servicios o vendan bienes a entidades exentas del impuesto, que hubieren generado crédito fiscal en la adquisición de bienes o la utilización de servicios vinculados al proceso productivo.

“Para establecer que bienes o servicios se consideran vinculados con el proceso de producción o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente, la Administración Tributaria aplicará los siguientes criterios:

- a) Que los bienes o servicios formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional.

- b) Que los bienes o servicios se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país.

En consecuencia, deben considerarse todos aquellos bienes o servicios que sean de tal naturaleza que sin su incorporación sea imposible la producción o comercialización de los bienes o la prestación del servicio. La declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado de un contribuyente que realice ventas o preste servicios en el territorio nacional y que efectúe exportaciones, presentará dicha declaración, mostrando separadamente la liquidación de créditos y débitos fiscales, para cada una de las actividades antes referidas.” (6:14)

2.1.1 Procedencia del crédito fiscal

En el Régimen General de Devolución de Crédito Fiscal, los contribuyentes tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades indicadas en el párrafo anterior, en este régimen la devolución se efectuará por períodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, y se solicita el 100% del crédito fiscal generado.

2.1.2 Reporte del crédito fiscal.

“El crédito fiscal debe reportarse en la declaración mensual. Las fechas de las facturas y de los recibos de pago de derechos de importación legalmente extendidos, deben corresponder al mes del período que se liquida. Si por cualquier circunstancia no se reportan en el mes al que correspondan, para fines de reclamar el crédito fiscal, éstos se pueden reportar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo en el que correspondía su operación.

De no efectuarlo en dicho plazo, no tendrá derecho a su compensación o devolución, según proceda.

2.1.3 Remanente del crédito fiscal.

Si de la aplicación de las normas establecidas en los artículos precedentes resulta un remanente de crédito en favor del contribuyente respecto de un período impositivo, dicho remanente se acumulará a los créditos que tengan su origen en el período impositivo siguiente.

2.1.4 Saldo del crédito fiscal.

El saldo del crédito fiscal a favor del contribuyente, que resulte mensualmente de la declaración presentada a la Administración Tributaria, lo puede trasladar a sucesivos períodos impositivos siguientes, hasta agotarlo, mediante la compensación de los débitos fiscales del impuesto, por lo que no procederá la devolución del crédito fiscal. Se exceptúan los casos a que se refiere el artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado”. (6:16)

2.1.5 Procedimiento general para solicitar la devolución del crédito fiscal

“Las personas individuales o jurídicas que soliciten la devolución del crédito fiscal, deben gestionarla por períodos vencidos del Impuesto al Valor Agregado debidamente pagado.

La solicitud de devolución del crédito fiscal podrá realizarla el contribuyente que tenga derecho, acumulando en forma trimestral o semestral la cantidad del Impuesto al Valor Agregado susceptible de devolución, siempre y cuando persista un saldo de crédito fiscal a favor del exportador o contribuyente que negocie con entidades exentas. El contribuyente presentará su solicitud de devolución del crédito fiscal ante la Administración Tributaria, acompañando:

- a) Original de las facturas emitidas por sus proveedores, de las cuales se generó el crédito fiscal reclamado.

- b) Libro de compras y ventas del contribuyente en el medio, forma y formato que indique la Administración Tributaria.
- c) En el caso de contribuyentes que hubieren vendido bienes o prestado servicios con exclusividad a entidades exentas, deberán presentar la copia de la factura emitida en dicha transacción, así como la certificación contable del ingreso en su contabilidad.
- d) Cuando sea exportador eventual, deberá acompañar las declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario debidamente detallado de las mismas, así como la copia de las facturas comerciales que le extiendan los proveedores.

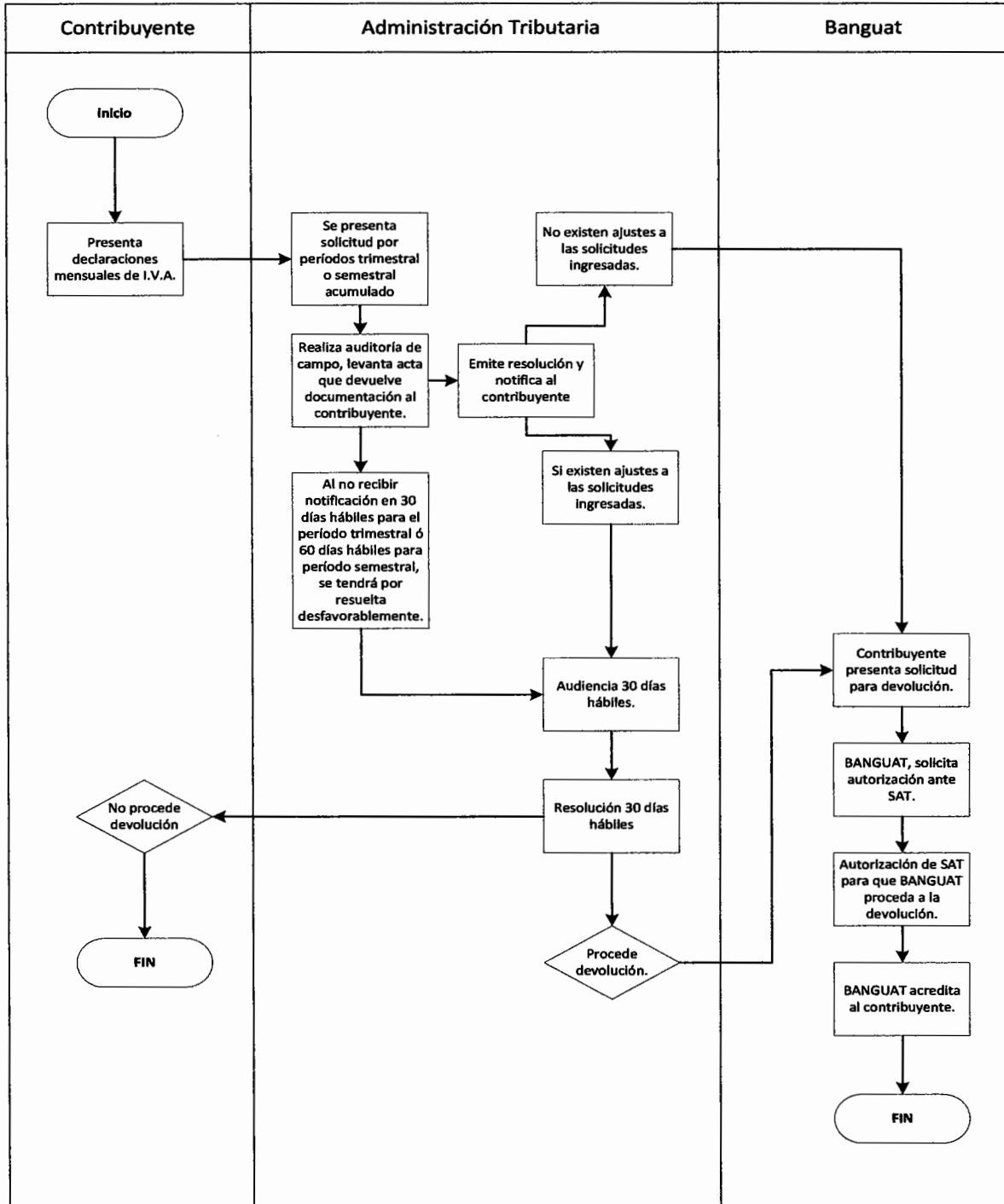
A requerimiento de la Administración Tributaria, el solicitante de devolución de crédito fiscal deberá presentarle:

- a) Copia del cheque o del estado de cuenta en el que conste el pago de las facturas de sus proveedores, correspondiente a los períodos impositivos del Impuesto al Valor Agregado, en el que se generó el crédito fiscal, y del cual está pidiendo su devolución, así como el documento donde conste que el proveedor haya recibido el pago respectivo.
- b) De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.

Los documentos antes indicados, deberán ser presentados ante la Administración Tributaria y entregar a la misma, fotocopia, para efecto que los mismos sean cotejados con sus originales.

Una vez se hayan cotejado con las fotocopias, serán devueltos al contribuyente y se procederá a formar el expediente respectivo, con las fotocopias proporcionadas". (6:18)

GRÁFICA 1
PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN
GENERAL



Fuente: Elaboración Propia, Mayo 2,014.

2.1.6 Procedencia o improcedencia del saldo de crédito fiscal.

Una vez completada la documentación antes indicada, la Administración Tributaria verificará la procedencia o improcedencia del saldo del crédito fiscal, debiendo resolver dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles para el período trimestral y de sesenta (60) días hábiles para el período semestral, la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución con cargo a la cuenta Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores o para aquellas personas que hubieren vendido bienes o prestado servicios a personas exentas del impuesto.

2.1.7 Silencio Administrativo.

“La petición se tendrá por resuelta desfavorablemente, para él sólo efecto que el contribuyente pueda impugnar o acceder a la siguiente instancia administrativa, si transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles para el período trimestral y de sesenta (60) días hábiles para el período semestral, contados a partir de la presentación de la solicitud con la documentación completa requerida, la Administración Tributaria no emite y notifica la resolución respectiva”. (6:19)

2.1.8 Forma de presentación de las solicitudes de devolución de crédito fiscal por el régimen general.

Los contribuyentes que soliciten la devolución del crédito fiscal por el Régimen General, deben presentar su solicitud ante la Superintendencia de Administración Tributaria, que verificará el cumplimiento de los incisos 2.1.5 y 2.1.6 anteriores, y deberá trasladar los expedientes al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera.

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, es la responsable de dar trámite a los expedientes provenientes de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), relacionados con la solicitud de devolución de lo

pagado en exceso o indebidamente por los contribuyentes o responsables en concepto de impuestos, intereses, multas y recargos, el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado que soliciten las personas que presten servicios o venden bienes a personas exentas de dicho impuesto, así como las devoluciones por tributos o derechos arancelarios aplicables a operaciones aduanales, conforme lo resuelto por dicha Superintendencia. Para el efecto la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas deberá programar en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado la asignación presupuestaria para atender dichas devoluciones.

La Dirección Financiera, es una dependencia del Vice-ministerio de Administración Financiera, ejerce una labor de fiscalización en los expedientes que son trasladados por la Administración Tributaria, expedientes que son analizados antes de realizar la acreditación correspondiente, la revisión incluye un análisis técnico y legal, si existieran inconsistencias estos se devuelven al área de fiscalización para su corrección o ampliación según sea el caso, este proceso puede durar entre uno o dos meses, según el tipo de inconsistencia a corregir, es importante mencionar que la Dirección Financiera, solamente interviene en el proceso de devolución en el Régimen General, y en los expedientes ingresados por rentas exentas o lo pagado en exceso.

“La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, en los casos de las devoluciones determinadas en el artículo anterior, autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- , deberán observar el siguiente procedimiento:

- a) Recibirá las resoluciones notificadas y certificadas, dictadas por los funcionarios de la Administración Tributaria, inscritos en este Ministerio con su firma debidamente registrada, acompañando el expediente respectivo.
- b) Emitirá resolución por medio de la cual se autorice la emisión del Comprobante Único de Registro –CUR- correspondiente, señalándose la

partida presupuestaria que debe afectarse, debiendo ser notificada al contribuyente o responsable.

- c) Posteriormente trasladará las actuaciones a la Tesorería Nacional para el pago de la devolución correspondiente.” (16:3)

GRÁFICA 2
PROCEDIMIENTO GENERAL DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y/O
PAGO DE INTERESES, MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS,
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.



Fuente: Dirección de Administración Financiera, Licda. Claudia Saquic.

2.2 Régimen optativo de devolución de crédito fiscal.

Este tipo de régimen de devolución, fue incorporado por el artículo 46 del Decreto número 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de La Administración Tributaria del Congreso de la República.

En este tipo de régimen los contribuyentes que se dediquen a la exportación y que tengan derecho a solicitar devolución de crédito fiscal, pueden hacerlo por períodos mensuales vencidos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los contribuyentes que solicitan devolución por el Régimen General deben inscribirse como exportadores habituales ante la Administración Tributaria por medio del formulario SAT-0231, Formulario de Inscripción al Registro de Exportadores Habituales, acompañando la documentación establecida en el anexo 1 de dicho formulario, posteriormente a la calificación como exportador habitual, solicitar su inscripción al Régimen Optativo por medio del Formulario SAT-2052, Declaración Jurada de Información, Solicitud de Inscripción al Régimen Optativo o Especial de Devolución de Crédito Fiscal a Exportadores, adjuntando la documentación establecida en el reverso del formulario.

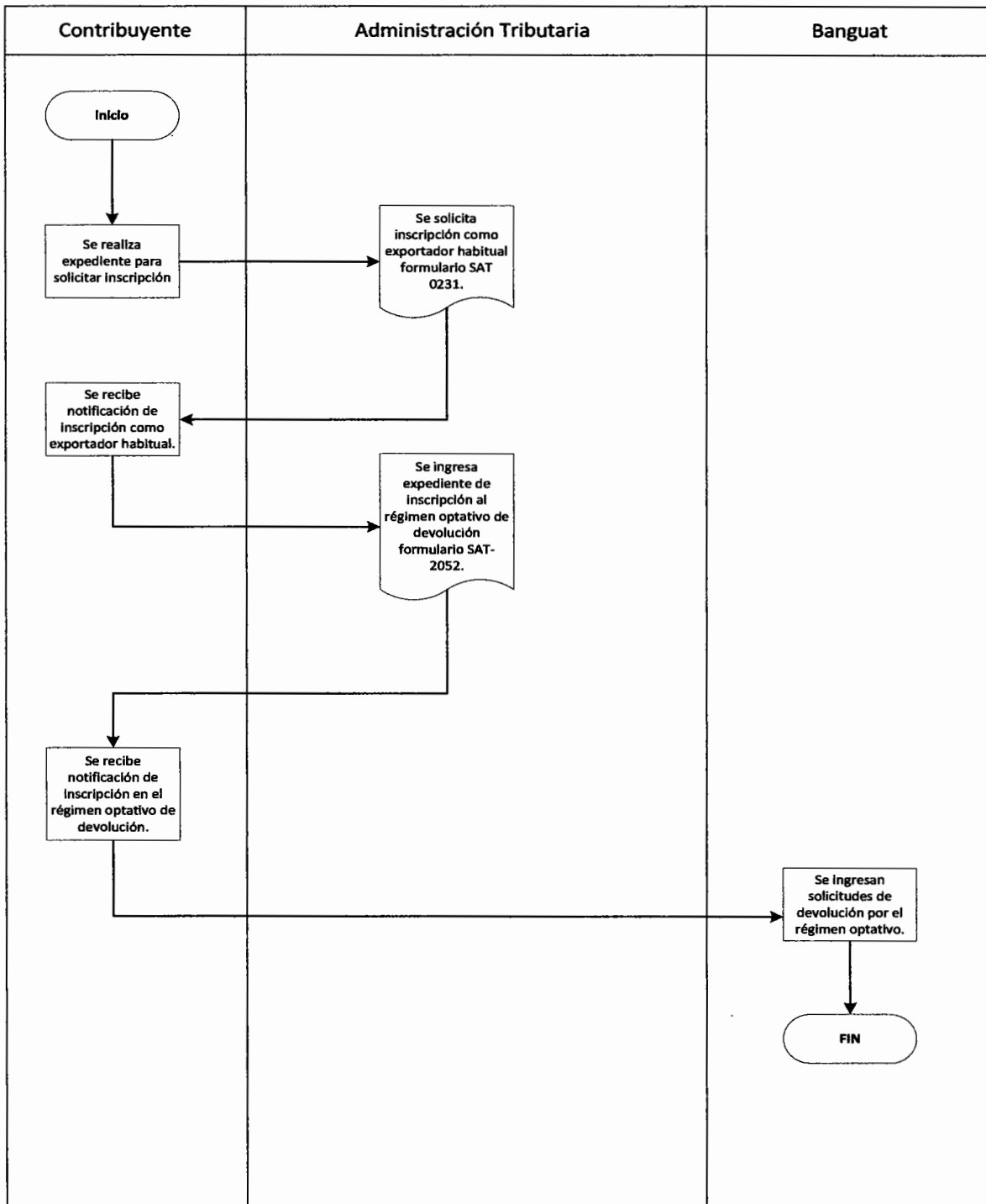
Los exportadores que se encuentren activos y calificados en el Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal, podrán optar por este régimen de devolución optativo, actualizando los datos en el registro de exportadores por medio del formulario SAT-2052.

2.2.1 Cambio de régimen

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, que hayan optado por el régimen optativo de devolución de crédito fiscal, podrán cambiar a los regímenes general o especial, siempre que lo efectúen con anticipación al inicio del siguiente período impositivo, según lo indica en el artículo 24 "A" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

GRÁFICA 3

PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN



Fuente: Elaboración Propia, Mayo 2,014.

2.2.2 Procedimiento de solicitud de devolución de crédito fiscal.

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación y tengan derecho a devolución de crédito fiscal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- “Presentar solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento, para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, para el efecto deberá indicar el monto a devolver, en concordancia con el dictamen que emita un contador público y auditor independiente.

- Adjuntar a la solicitud una declaración jurada en la que manifieste el no haber recibido previamente la devolución en efectivo, en bonos, así como el no haber compensado o acreditado el crédito fiscal, solicitado con otros impuestos, referente al mismo período y monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas, dicha declaración jurada debe ser formalizada ante notario”.(6:20)

2.2.3 Documentación que debe adjuntarse.

Adjunto a la solicitud de devolución de crédito fiscal y a la declaración jurada que debe presentarse se debe además acompañar, la documentación siguiente:

- Copia de las declaraciones mensuales del impuesto, en las que conste que el crédito fiscal solicitado, fue reportado.

- Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecido en las literales A) o B) del cuarto párrafo del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- Otros documentos que conforme la ley deba presentar.

- En la solicitud que se presente, el solicitante autoriza a la Administración Tributaria a que la misma, en ejercicio de su función fiscalizadora, pueda requerir informes sobre exportaciones realizadas, tanto dentro o fuera del territorio centroamericano, así como solicitar información a instituciones bancarias sobre sus operaciones financieras, relacionadas específicamente con el crédito a devolver.
- De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.

“Presentada la solicitud y cumplidos los requisitos antes enumerados, la Administración Tributaria resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la misma y enviará aviso al Banco de Guatemala para que proceda a efectuar la devolución del cien por ciento (100%) del monto del crédito fiscal que no haya sido retenido. El contribuyente presentará al Banco de Guatemala la resolución y notificación respectiva a efecto que le sea devuelto el crédito fiscal correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Lo anterior, no limita las facultades de la Administración Tributaria para verificar y fiscalizar la procedencia del crédito fiscal devuelto o pendiente de devolver y tomar las acciones que estime pertinentes”. (6:21)

2.2.4 Dictamen de Contador Público y Auditor independiente.

En este tipo de régimen los Contadores Públicos y Auditores, deben cerciorarse de que las exportaciones efectivamente se hayan realizado, para lo cual deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- Dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, emitido por contador público y auditor independiente, al cual deberá acompañar como anexos, la información complementaria que compruebe que las

exportaciones fueron recibidas en el extranjero por el adquirente del producto o servicio, entre otros la documentación siguiente:

- “Declaración de Mercancías bajo el Régimen de Exportación Definitiva. En el caso que se haya transmitido, aceptado y validado la declaración de mercancías de datos mínimos, la misma debe estar perfeccionada en el sistema electrónico de la Superintendencia de Administración Tributaria, con su declaración de mercancías complementaria.
- Conocimiento de Embarque, incluido en el manifiesto de carga de exportación de la compañía naviera que se encargó del transporte.
- Manifiesto de Carga de Exportación.
- La lista de embarque del o los contenedores continentales de la mercancía objeto de exportación definitiva.
- Informe de trazabilidad (tracking) de los contenedores emitidos por la compañía naviera, donde se demuestre el arribo en el puerto de destino final o informe certificado de la naviera sobre el desembarque de los contenedores en el puerto de destino final.
- Documento que compruebe el pago de la mercadería objeto de exportación (transferencia bancaria, carta de crédito, giro).” (2:8)

“Los contadores públicos y auditores deberán manifestar expresamente en el dictamen, los puntos siguientes:

- a. Que el dictamen ha sido elaborado y emitido conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- b. Que verificó el registro del crédito fiscal solicitado, en los libros de compras y servicios recibidos, así como en la contabilidad del contribuyente.

- c. Que verificó que las exportaciones realizadas por el contribuyente están debidamente documentadas; que comprobó que las exportaciones fueron recibidas en el extranjero por el adquirente del producto o servicio, a efecto de tener certeza en cuanto a que los productos, mercancías o servicios fueron efectivamente exportados; que cumple con el porcentaje de exportación establecido en el artículo 25 de esta ley, para efecto de la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y que los montos de los productos o servicios exportados, coinciden con los datos reportados por el contribuyente, en su respectiva declaración.
- d. Que verificó que el crédito fiscal requerido no ha sido solicitado con anterioridad, compensado, ni recibido por medio de vales fiscales a favor del contribuyente.
- e. Manifestación expresa de haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y sujeto a devolución.
- f. Expresar de forma explícita la procedencia de la devolución del crédito solicitado, indicando el monto exacto a devolver, sobre el cual está emitiendo el dictamen, conforme a las verificaciones realizadas.
- g. Y que cumple con los demás requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 18, 20 y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, la Administración Tributaria tendrá la facultad de requerir cualquier información relacionada con el dictamen y sus anexos, así como la exhibición de los papeles de trabajo elaborados por el Contador Público y Auditor, con motivo de la solicitud de devolución de crédito fiscal del contribuyente, así como libros y registros del contribuyente que haya tomado en cuenta para el efecto". (6:20)

2.2.5 Responsabilidad del Contador Público y Auditor.

“El Contador Público y Auditor que emita el dictamen requerido, será responsable en los casos que se determine falsedad, de lo cual responderá civil y penalmente, según corresponda, así como las sanciones que estime pertinentes imponer el tribunal de honor del colegio profesional al que pertenezca.

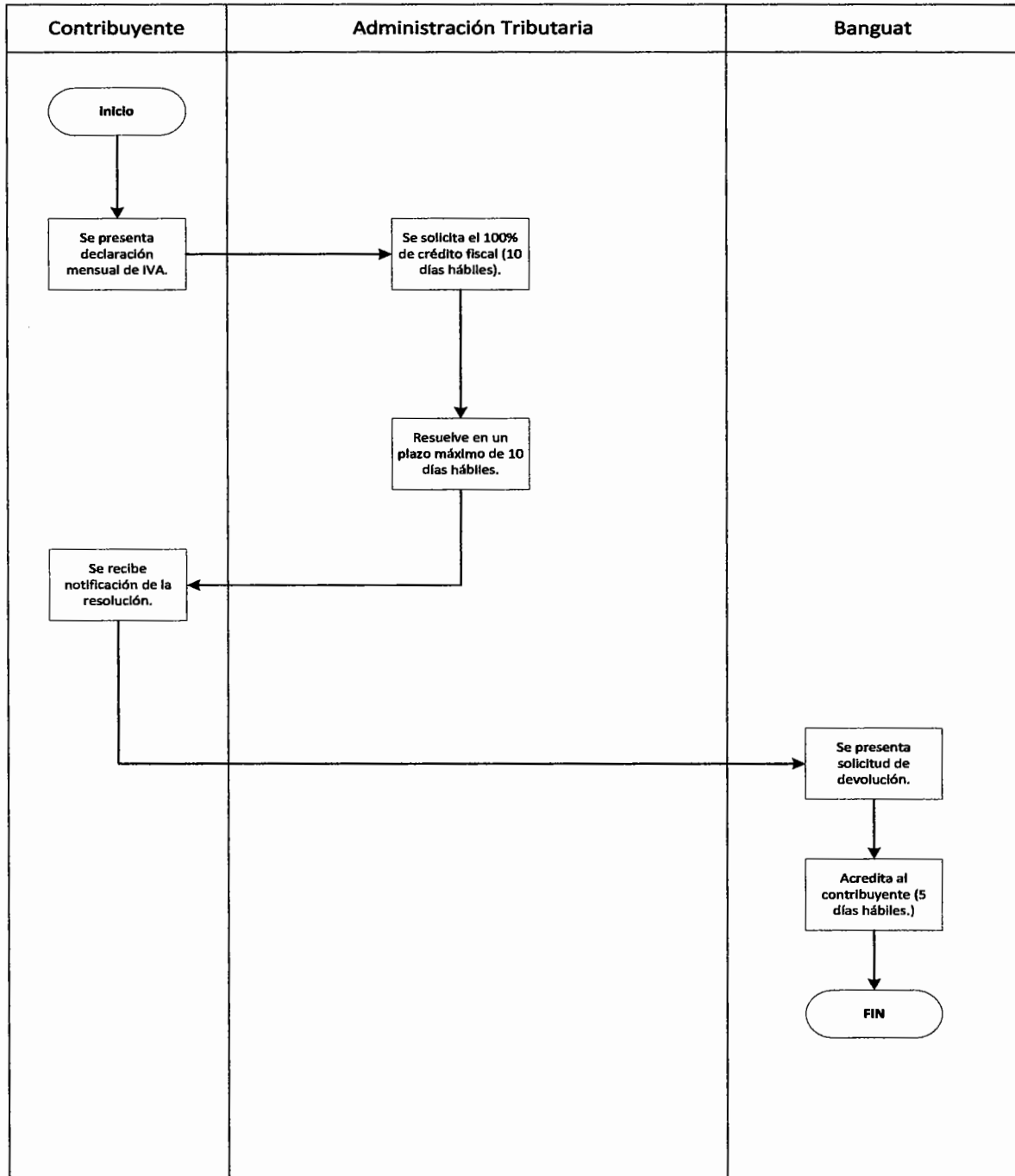
2.2.6 Denegatoria:

Procederá la denegatoria de la solicitud de devolución del crédito fiscal, cuando el dictamen antes referido, encuadre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el contador público y auditor que dictamine no se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contadores Públicos y Auditores de la Administración Tributaria o que no esté autorizado para emitir dictámenes relacionados con crédito fiscal.
- b) Si el contador público y auditor no es colegiado activo ante el colegio profesional que corresponda.
- c) Si el dictamen que emita no está conforme la legislación aplicable y las normas de auditoría.
- d) Si se establece que tiene una relación de dependencia con el contribuyente a quien le emite el dictamen, o que tenga parentesco dentro de los grados de ley con él, sus socios o con el representante legal de la persona individual o jurídica.” (2:22)

Los contadores públicos y auditores independientes para emitir dictámenes relacionados a la procedencia de la devolución del crédito fiscal, deberán inscribirse ante el Registro de Contadores y Auditores Públicos de la Administración Tributaria y deberán estar solventes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias al momento de emitir el dictamen correspondiente.

GRÁFICA 4
PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN RÉGIMEN OPTATIVO



Fuente: Elaboración Propia, Mayo 2,014.

2.2.7 Diferencias con el régimen general de devolución de crédito fiscal

CUADRO 1

DIFERENCIAS ENTRE RÉGIMEN GENERAL Y RÉGIMEN OPTATIVO

	Régimen General	Régimen Optativo
1.	Ser exportador o realizar ventas a entidades exentas	Inscribirse en el Registro de Exportadores de La Administración Tributaria.
2.	Que realiza exportaciones eventuales o habituales	Tener calidad de exportador
3.	No debe inscribirse al régimen, cuando venda con exclusividad a entidades exentas presentar copia de la factura emitida en dicha transacción.	Para inscribirse a este régimen, demostrar ante La Administración Tributaria, la documentación que compruebe 50% o más destinado a la exportación
4.	Solicitar devolución ante La Administración Tributaria.	Solicitar devolución ante La Administración Tributaria
5.	La devolución se solicita en forma trimestral o semestral. Se puede solicitar el 100% del crédito fiscal acumulado por trimestre.	La devolución se solicita en los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Se solicita el 100% del crédito fiscal acumulado.
6.	La Administración Tributaria resolverá de la forma siguiente: ➤ 30 días hábiles para presentación trimestral. ➤ 60 días hábiles para presentación semestral.	La Administración Tributaria resolverá en un plazo de 10 días hábiles.
7.	No necesita dictamen de contador público y auditor para que proceda la devolución.	Dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, emitido por Contador Público y Auditor independiente.

Fuente: Artículos 23, "23" A y 24 del Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado del Congreso de la República.

2.3 Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal.

Los contribuyentes exportadores inscritos y calificados y que opten por adherirse a este tipo de régimen, que no pueden compensar el crédito fiscal efectivamente pagado con los débitos fiscales generados, pueden incorporarse a este régimen de devolución, de crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido.

2.3.1 Requisitos que deben cumplirse para el cambio de régimen de devolución

Los requisitos que deben cumplir los exportadores para incorporarse al régimen especial de devolución de crédito fiscal, para comprobar la calidad de exportador acreditarán ante la Administración Tributaria uno de los requisitos siguientes:

- a) "Que de sus ventas totales anuales, el cincuenta por ciento (50%) o más lo destinan a la exportación.
- b) Que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales". (7:24)

2.4 Requisitos comunes para los tres tipos de regímenes

"Para establecer que bienes o servicios se consideran vinculados con el proceso de producción o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente, la Administración Tributaria aplicará los siguientes criterios:

- a) Que los bienes o servicios formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional.
- b) Que los bienes o servicios se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país.

En consecuencia, deben considerarse todos aquellos bienes o servicios que sean de tal naturaleza que sin su incorporación sea imposible la producción o comercialización de los bienes o la prestación del servicio.” (6:14).

- c) “Documentación que compruebe el pago de las facturas de sus proveedores, correspondientes a los períodos impositivos del Impuesto al Valor Agregado, en el que se generó el crédito fiscal, y del cual está pidiendo su devolución, así como el documento donde conste que el proveedor haya recibido el pago respectivo.
- d) De ser agente de retención deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.” (6:18)
- e) “La declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado de un contribuyente que realice ventas o preste servicios en el territorio nacional y que efectúe exportaciones, presentará dicha declaración, mostrando separadamente la liquidación de créditos y débitos fiscales, para cada una de las actividades.” (7:22)
- f) “Cuando se encuentren indicios que un exportador o contribuyente que venda bienes o preste servicios a personas exentas del impuesto, hubiere alterado la información o bien se apropió indebidamente de los créditos fiscales, la Administración Tributaria se abstendrá de la devolución del crédito fiscal solicitado, y procederá a presentar la denuncia penal conforme lo disponen los artículos 70 y 90 del Código Tributario,” (6:19)
- g) Declarar en el período de imposición en que se haya recibido la devolución, deberá consignar como débito fiscal, el monto de la devolución que le efectuó el Banco de Guatemala, al cual restará el crédito fiscal del período y el de períodos anteriores si los hubiera.

- h) Los contribuyentes que tengan derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal, por cualquiera de los tres regímenes, no podrán realizar las solicitudes de devolución por montos menores a diez mil quetzales (Q 10,000), por lo que deberán acumular los créditos fiscales, hasta que la solicitud pueda corresponder a un monto igual o superior a dicha cantidad, salvo cuando se haya presentado por montos mayores y por las razones de verificación se hayan determinado ajustes al crédito fiscal que rebajen la cantidad a devolver.

- i) “El Banco de Guatemala para cubrir los costos y gastos relacionados con la administración de las devoluciones, descontará de cada devolución un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) del monto de crédito fiscal devuelto”.
(6:26)

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES, INSCRITOS Y CALIFICADOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL.

3.1 Quienes tienen derecho a devolución de crédito fiscal en el régimen especial.

Los contribuyentes inscritos que se dediquen a la exportación de bienes, que hayan sido previamente inscritos y calificados por parte de la Administración Tributaria en el régimen especial, y que conforme los artículos 16, 23 y 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tengan derecho a la devolución del crédito fiscal, podrán solicitar al Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido.

3.2 Justificación de las devoluciones.

Debido a que las exportaciones están exentas del impuesto, los contribuyentes exportadores inscritos y calificados que no pueden compensar el crédito fiscal efectivamente pagado con los débitos fiscales generados en determinado período impositivo. Es importante indicar que no procede la devolución de crédito fiscal por I.V.A. que no ha sido debidamente pagado por el contribuyente a los proveedores de insumos o materias primas vinculados al proceso de producción o de comercialización. Para incorporarse a este régimen en los formularios de inscripción se comprobará la calidad de exportador de los requisitos siguientes:

- ✓ Que de sus ventas totales anuales, el cincuenta por ciento (50%) o más, lo destinan a la exportación.
- ✓ Que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.

3.3 Inscripción al régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores.

Los contribuyentes para incorporarse al Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal, ante el Banco de Guatemala, deben inscribirse previamente en el Registro de Exportadores de la Superintendencia de Administración Tributaria.

3.3.1 Inscripción al registro de exportadores habituales.

Para incorporarse al régimen especial de devolución de crédito fiscal, los exportadores deben inscribirse al registro de exportadores habituales, por medio del formulario SAT-0231, y adjuntar la documentación requerida en el anexo 1, la cual se detalla a continuación:

- ✓ Presentar el formulario SAT-0231 debidamente completado, firmado por el contribuyente si es persona individual o por el representante legal si es Persona Jurídica.
- ✓ Original (en buen estado) del documento personal de identificación (D.P.I.), y en caso de ser extranjero, original (en buen estado) del pasaporte del representante legal.
- ✓ Fotocopia legalizada del acta notarial del nombramiento del representante legal si se trata de persona jurídica.
- ✓ Para el caso que la solicitud sea presentada por tercera persona, presentar el formulario SAT-0361, adjuntando el documento de identificación de la persona individual o del representante legal en caso de persona jurídica y del tercero que realiza la gestión.
- ✓ Solvencia Fiscal.
- ✓ Presentar fotocopia del contrato de adhesión a BancaSat.

- ✓ Certificación extendida del Código del Exportador.

3.3.2 Inscripción al Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal

Posteriormente al momento de recibir la notificación donde se da aviso por parte de la Administración Tributaria, de su inscripción al registro de exportadores habituales se debe ingresar la documentación siguiente:

- ✓ Formulario SAT-2052, Declaración jurada de información, solicitud de inscripción al régimen optativo o especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores, dicho formulario se presenta ante la Administración Tributaria en recepción de documentos.

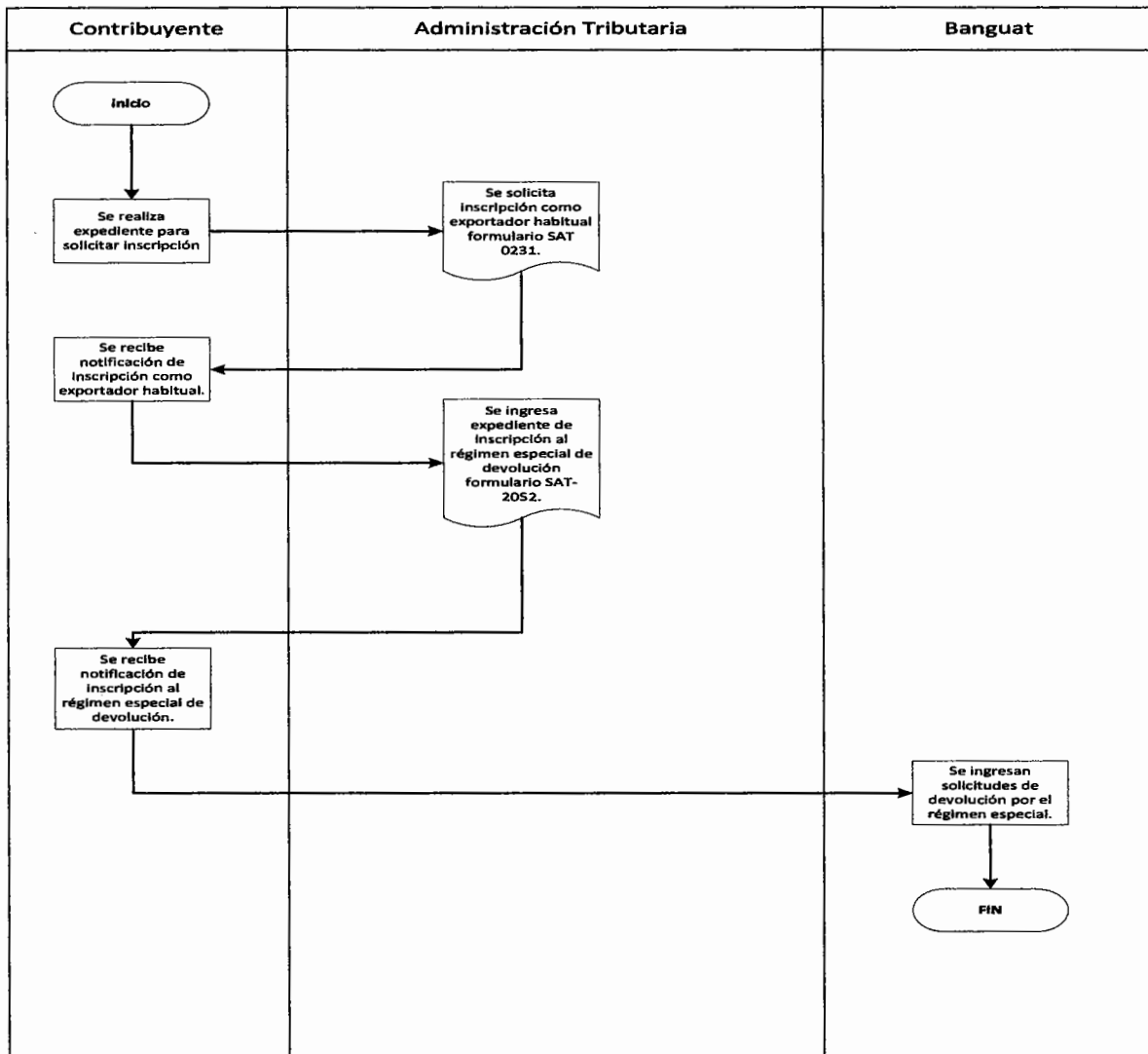
Adjunto al formulario de inscripción a este régimen, los contribuyentes deberán acompañar la documentación anotada en el reverso del formulario SAT-2052, el cual detalla lo siguiente:

- a) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación (D.P.I.) del contribuyente o pasaporte en caso ser extranjero (si es persona individual).
- b) Fotocopia legalizada de Documento Personal de Identificación (D.P.I.), o pasaporte en caso de ser extranjero, del representante legal. (si es persona jurídica).
- c) Fotocopia legalizada del acta de nombramiento del representante legal. (si es persona jurídica).
- d) Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa en caso de ser persona individual y fotocopia legalizada de la patente de comercio de sociedad y patente de comercio de empresa en caso de ser persona jurídica. Si se trata de cooperativas, acompañar certificación de su inscripción en el registro que corresponda.

- e) Constancia del Registro como exportador ante el Banco de Guatemala o ventanilla única para las exportaciones.
- f) Estados financieros del último ejercicio fiscal inmediato anterior del Impuesto Sobre la Renta, firmados por el contribuyente, representante legal o su apoderado en caso de personas individuales y representante legal en caso de personas jurídicas, certificados por el contador de la empresa.
- g) En el caso que el contribuyente esté calificado de acuerdo a los regímenes contemplados en el Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila, debe presentar la resolución emitida por el Ministerio de Economía.
- h) Fotocopia de los folios de los libros de ventas, del período o de los períodos consignado en el formulario de inscripción al régimen, certificadas por el contador de la empresa.
- i) Fotocopia simple de cómo mínimo 3 facturas de compras o declaraciones aduaneras por mes, del período o períodos consignados en el formulario de inscripción al régimen.
- j) Listado de facturas de ventas por exportación, con sus respectivas licencias, declaraciones de exportación o formularios aduaneros.
- k) Fotocopia certificada de las declaraciones del IVA e ISR del período consignado en el formulario de inscripción al régimen especial de devolución de crédito fiscal.
- l) Fotocopia certificada del libro mayor o diario mayor general donde se encuentra operada la cuenta del IVA por cobrar y las ventas por exportaciones.

- m) Fotocopia certificada de una factura de exportación más representativa por mes, acompañada de la documentación que compruebe estas transacciones.
- n) Fotocopia reciente de la actualización ante el Registro Tributario Unificado (RTU), certificada por el contador de la empresa.

GRÁFICA 5
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL



Fuente: Elaboración Propia, Mayo 2,014.

3.3.3 Procedimiento para la actualización del registro al régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, los contribuyentes inscritos y calificados en el Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal, ante el Banco de Guatemala, deberán actualizar su información ante el registro de Exportadores, para tal efecto el exportador deberá presentar ante la Administración Tributaria, cada seis meses, en enero y julio de cada año, una declaración jurada de información de exportadores realizadas, que contenga los datos siguientes:

a) Formulario SAT-2072 “Declaración jurada de información de exportaciones realizadas, actualización del registro al régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores”, debidamente completado.

b) **Anexo 1.** Detalle de licencias de exportación, integración de declaración para registro y control de exportaciones, Declaración Aduanera de Exportación y/o Formulario Aduanero Único Centroamericano y de Facturas con valor FOB, que respaldan las operaciones de exportación.

c) **Anexo 2.** Detalle de las constancias de ingreso y liquidación de divisas, detallando también cada una de las exportaciones que efectuó y de las divisas que obtuvo, acompañando la documentación que compruebe fehacientemente estas transacciones.

d) **Anexo 3.** Integración del movimiento de devoluciones de crédito fiscal recibidas del Banco de Guatemala.

e) Fotocopia certificada por su Contador, de los folios del libro mayor en los que consten las ventas por exportaciones efectuadas en los semestres vencidos en junio y diciembre de cada año. Si está consolidado enviar integración adicional.

3.3.4 Documentación complementaria a presentar con la Declaración Jurada de Actualización, con el fin de agilizar el trámite del mismo.

f) Fotocopia certificada de las declaraciones del IVA (formulario en papel o electrónico) del período que consigna en la solicitud de Declaración Jurada de Actualización.

g) Fotocopia certificada de constancia de actualización de datos reciente en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria.

h) Si el porcentaje de exportaciones es menor al 50% del monto total de ventas o no se efectuó exportaciones durante el semestre inmediato anterior, adjuntar nota de justificación explicando dicha situación.

El listado de quienes conserven su condición de inscritos dentro del Régimen especial de devolución, será trasladado por la Administración Tributaria al Banco de Guatemala dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año. La omisión de un contribuyente dentro de dicha nómina, tendrá por efecto su exclusión temporal del régimen.

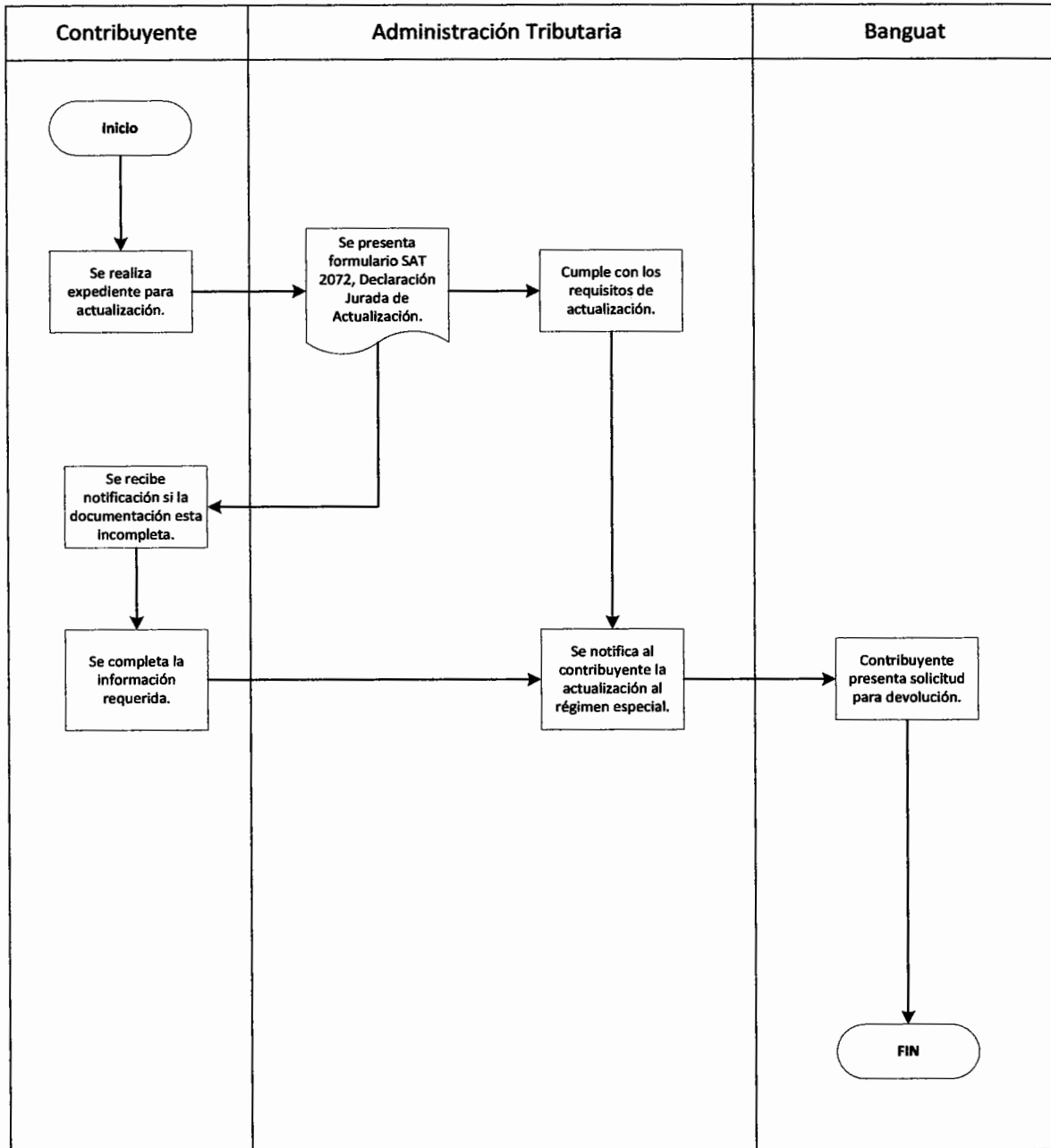
“El incumplimiento respecto de la presentación de la declaración de actualización o su presentación fuera de los meses de enero y julio de cada año, hará que el exportador sea excluido temporalmente del régimen especial. En caso de las declaraciones respecto de las cuales se hubieren omitido parte de los requisitos correspondientes, la reincorporación del contribuyente y por consiguiente su derecho a solicitar devolución de crédito fiscal dentro del mismo, se rehabilitará a partir de la fecha en que sea notificada la resolución que se emita tras el cumplimiento de dichos requisitos. El derecho a solicitar devolución así habilitado, se ejercerá dentro del plazo al que se refiere el artículo 25, numeral 1, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En estos casos, La Administración Tributaria, trasladará la lista correspondiente al Banco de Guatemala, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Cuando se hubieren omitido parte de los requisitos correspondientes, se hará saber al contribuyente requiriéndole subsane los mismos. La reincorporación del contribuyente y su derecho a solicitar devolución de crédito fiscal dentro del régimen especial, se hará a partir de la fecha en que sea notificada la resolución correspondiente”. (2:10)

Si el exportador omite presentar la información anterior, la Administración Tributaria lo excluirá temporalmente del registro y del régimen especial de devolución del crédito fiscal, hasta que cumpla con actualizar la información. En la declaración jurada de actualización de información en el registro, en el mismo, los contribuyentes exportadores inscritos en dicho régimen, consignarán la información de las ventas declaradas durante el semestre anterior por el cual recibieron devoluciones de crédito fiscal por parte del Banco de Guatemala, especificando: Las ventas locales, las ventas de exportación y el total de ambas ventas; y el monto de devoluciones recibidas que declararon como débito fiscal en el período en que recibieron dicha devolución. Cuando por la naturaleza de su actividad exportadora, no realicen exportaciones en el semestre inmediato anterior, lo especificarán así en su solicitud.

“El Banco de Guatemala, previo a dar curso a la solicitud de devolución deberá verificar si el exportador está vigente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, en éste régimen especial de devolución. Comprobado el registro, procesará la solicitud y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Efectuada la verificación trasladará el original de la solicitud a la Superintendencia de Administración Tributaria, para que dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles realice auditoría de gabinete del crédito fiscal solicitado e informe al Banco de Guatemala sobre la procedencia o improcedencia de la devolución. Si corresponde la devolución el Banco de Guatemala, con base en el informe de la Superintendencia de Administración Tributaria, hará efectiva la devolución total o parcialmente al exportador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe.” (7:25)

GRÁFICA 6
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE
DEVOLUCIÓN



Fuente: Elaboración Propia, Mayo 2,014.

3.4 Procedimiento de devolución de crédito fiscal en el régimen especial ante el Banco de Guatemala.

Los contribuyentes exportadores inscritos, calificados y actualizados en el régimen especial de devolución, podrán solicitar, cuando proceda, la devolución del crédito fiscal ante el Banco de Guatemala, observando los requisitos y el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, como se indica en los siguientes párrafos.

3.4.1 De la procedencia del derecho al Crédito Fiscal.

“Procede el derecho al crédito fiscal por la importación o adquisición de bienes y la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta Ley. El impuesto pagado por la adquisición, importación o construcción de activos fijos, se reconocerá como crédito fiscal cuando los mismos estén directamente vinculados al proceso de producción o de comercialización de los bienes y servicios del contribuyente. El impuesto pagado por el contribuyente y reconocido como crédito fiscal por la importación, adquisición o construcción de activos fijos, no integrará el costo de adquisición de los mismos para los efectos de la depreciación anual en el régimen del Impuesto Sobre la Renta.

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente.” (6:14)

3.4.2 Gastos que no generan crédito fiscal

“Entre los gastos que no generan crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, se pueden mencionar entre otros:

- a) La compra de bienes o adquisición de servicios destinados al uso o consumo particular del contribuyente, socios, directores, administradores, empleados, dependientes, sus familias o de terceras personas.
- b) Los retiros de bienes del inventario, para uso o consumo del contribuyente, socios, directores y empleados de la entidad y de su familia, así como la auto prestación de servicios.
- c) La adquisición de bienes de capital o activos fijos no destinados a dichas actividades.
- d) La compra, de combustibles, lubricantes, seguros, para vehículos nuevos o usados a los que se refiere el numeral anterior.
- e) Las adquisiciones realizadas a los contribuyentes inscritos en el régimen de pequeño contribuyente del impuesto.” (2:7)

El impuesto cargado a los contribuyentes por sus proveedores, deberán distribuirlo proporcionalmente entre el total de ventas y prestación de servicios gravados y exentos.

En la declaración mensual deberán consignar, como crédito fiscal, únicamente, la proporción que corresponda a las ventas o prestación de servicios gravados.

3.5 Documentación para justificar la procedencia al derecho de crédito fiscal.

Para que se reconozca como crédito fiscal el exportador, con su documentación debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) “Que se encuentre respaldado por las facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito impresas por las imprentas o los contribuyentes que auto-impriman los documentos y que se encuentren inscritas en el registro Fiscal de Imprentas, conforme se establece en la Ley, asimismo aquellos

recibos de pago cuando se trate de importaciones o en las escrituras públicas, conforme lo que dispone el artículo 57 de esta Ley del Impuesto al Valor Agregado, facturas electrónicas, notas de débito y crédito electrónicas, siempre y cuando las mismas hubieren sido emitidas a través de un Generador de Facturas Electrónicas (GFACE), que esté debidamente autorizado por la Administración Tributaria.

- b) Que dichos documentos se emitan a nombre del contribuyente y que contengan su número de identificación tributaria (N.I.T.).
- c) Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes, y cuando se trate de servicios, debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario.
- d) Que se encuentren registrados en el libro de compras a que se refiere el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- e) Que el saldo del crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.

Para tener derecho al reconocimiento del crédito fiscal, el contribuyente debe cumplir además con los requisitos indicados en los artículos 16, 17 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de las notas de débito o de crédito, según corresponda, emitidas de forma electrónica a través de un Generador de Facturas Electrónicas (GFACE), autorizado por la Administración Tributaria, deberán emitirse y entregarse, la original al adquirente de bienes o servicios y la copia electrónica respectiva quedará en poder del emisor.” (6:15)

3.6 Porcentajes de devolución del crédito fiscal para solicitarlo ante el Banco de Guatemala.

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente.

La devolución se efectuará para el caso de los contribuyentes exportadores inscritos y calificados en el régimen especial, por período impositivo vencido en forma mensual, podrán solicitar al Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido de la siguiente forma:

- a) Montos mayores a Q 500,000.00 hasta un 60% del valor solicitado.
- b) Montos menores a Q 500,000.00 hasta un 75% del valor solicitado.

Estos porcentajes deben estar declarados a la Superintendencia de Administración Tributaria, en el período por el cual solicitan la devolución.

Es importante indicar que si de la aplicación del párrafo precedente, el remanente o saldo de crédito fiscal que quedare, en cada período impositivo mensual vencido, ya sea del 25% o 40% según corresponda, respecto al monto total de crédito fiscal neto generado en determinado período impositivo, el exportador lo deberá acumular en forma trimestral o semestral y solicitarlo directamente a la Administración Tributaria, mediante el procedimiento general de devolución de crédito fiscal, conforme lo regulan los artículos 23 y 23 "A", de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los contribuyentes exportadores inscritos en el régimen especial de devolución, antes de efectuar la solicitud ante el Banco de Guatemala, deben previamente haber presentado la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado de

determinado período por el que efectuarán la solicitud de devolución. Dicha declaración deberá presentarse dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, en la que se consignará el monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas del impuesto, y consignar los demás datos que se señale en los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto Al Valor Agregado, utilizando los formularios en papel o por medios magnéticos que proporcione la Administración Tributaria. Juntamente con la presentación de la declaración se hará el pago del impuesto resultante y/o remanente de crédito fiscal sujeto a devolución si fuera el caso.

3.7 Documentación requerida por el Banco de Guatemala.

“Para obtener la devolución del crédito fiscal, los exportadores registrados en el régimen especial, procederán de la forma siguiente:

- a) Mediante declaración jurada de solicitud de devolución especial de crédito fiscal en formulario SAT-2062, que proporcionará la Superintendencia de Administración Tributaria al costo de su impresión en original y copia, solicitarán la devolución del crédito fiscal ante el Banco de Guatemala, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del período impositivo al que corresponde su devolución.

La declaración deberá contener los documentos siguientes:

- b) Nombre completo o razón social del exportador y su número de identificación tributaria (N.I.T.).
- c) El monto de la devolución de crédito fiscal que resulte de aplicar el setenta y cinco por ciento (75%) o el sesenta por ciento (60%), del crédito fiscal del período declarado, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

- d) La designación del banco del sistema por medio del que se le efectuará la devolución.
- e) Adjunto a la declaración jurada de solicitud de devolución especial de crédito fiscal, deberán presentar un anexo que contenga; listado de facturas comerciales que respaldan las exportaciones realizadas. Dicha información correspondiente a las respectivas operaciones efectuadas en el período por el cual solicitan la devolución. Si por la naturaleza de la actividad exportadora, no se realizaron exportaciones en el período por el cual se solicita la devolución, el exportador especificará en la solicitud dicha situación y no presentará el listado de facturas. Asimismo, el Banco de Guatemala verificará que el exportador esté al día en sus liquidaciones de divisas, conforme a la legislación cambiaria vigente.” (7:24)

Una vez presentada la declaración de solicitud de devolución de crédito fiscal y efectuada la devolución del crédito a favor del exportador, deberá proceder conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual establece que el exportador, en su declaración del período de imposición en que haya recibido la devolución, deberá consignar como débito fiscal, el monto de la devolución que le efectuó el Banco de Guatemala, al cual restará el crédito fiscal del período y el de períodos anteriores si los hubiere.

“Si el débito fiscal resulta mayor que el crédito fiscal, deberá enterar la diferencia como impuesto a pagar. Si persiste saldo a su favor, el exportador podrá solicitar a la Administración Tributaria, que se lo devuelva, conforme lo establece el artículo 23 de esta Ley, al finalizar cada período trimestral o el período de liquidación definitiva anual, del Impuesto sobre la Renta del exportador.

Una vez verificada la procedencia de la devolución, la Administración Tributaria, emitirá la autorización respectiva para que el Banco de Guatemala, cancele dicho saldo con cargo a la cuenta “Fondo IVA, para las devoluciones del crédito fiscal a los exportadores”. (6:26)

3.8 Plazo para la devolución del crédito fiscal por el régimen especial.

“El Banco de Guatemala previo a dar curso a la solicitud deberá verificar si el exportador está vigente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, en éste régimen especial de devolución.

Comprobado el registro, procesará la solicitud y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales uno (1) y dos (2) del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, efectuada la verificación trasladará el original de la solicitud a la Superintendencia de Administración Tributaria, para que dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles realice auditoría de gabinete del crédito fiscal solicitado e informe al Banco sobre la procedencia o improcedencia de la devolución.

Si corresponde la devolución el Banco de Guatemala, con base en el informe de la Superintendencia de Administración Tributaria, hará efectiva la devolución total o parcialmente al exportador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe.

En caso que dicho informe no se reciba dentro del plazo establecido para el efecto, el Banco de Guatemala, deberá hacer efectiva la devolución del crédito fiscal solicitado, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para realizar la auditoría de gabinete.

En ambos casos, la devolución se hará por medio de cheque no negociable o bien mediante acreditamiento en su cuenta del banco designado por el exportador.

Con base en la autorización de devolución del crédito fiscal el Banco de Guatemala acreditará la cuenta encaje del banco del sistema designado por el exportador, con los fondos necesarios para efectuar la devolución del crédito fiscal a cada exportador” (6:26)

3.9 Facultades de la Administración Tributaria.

“Las devoluciones que autoricen, tanto el Banco de Guatemala, como la Dirección quedarán sujetas a verificaciones posteriores, dentro del período de la prescripción que establece el Código Tributario. Cuando la Administración Tributaria determine ajustes al débito fiscal o al crédito fiscal devuelto, conferirá audiencia al exportador e informará al Banco de Guatemala, para que el valor del impuesto por los ajustes, sea deducido temporalmente de las siguientes devoluciones solicitadas.

Una vez resuelta en definitiva la discusión sobre los ajustes, informará nuevamente al Banco de Guatemala, para que proceda a la devolución de los montos deducidos temporalmente.” (6:26)

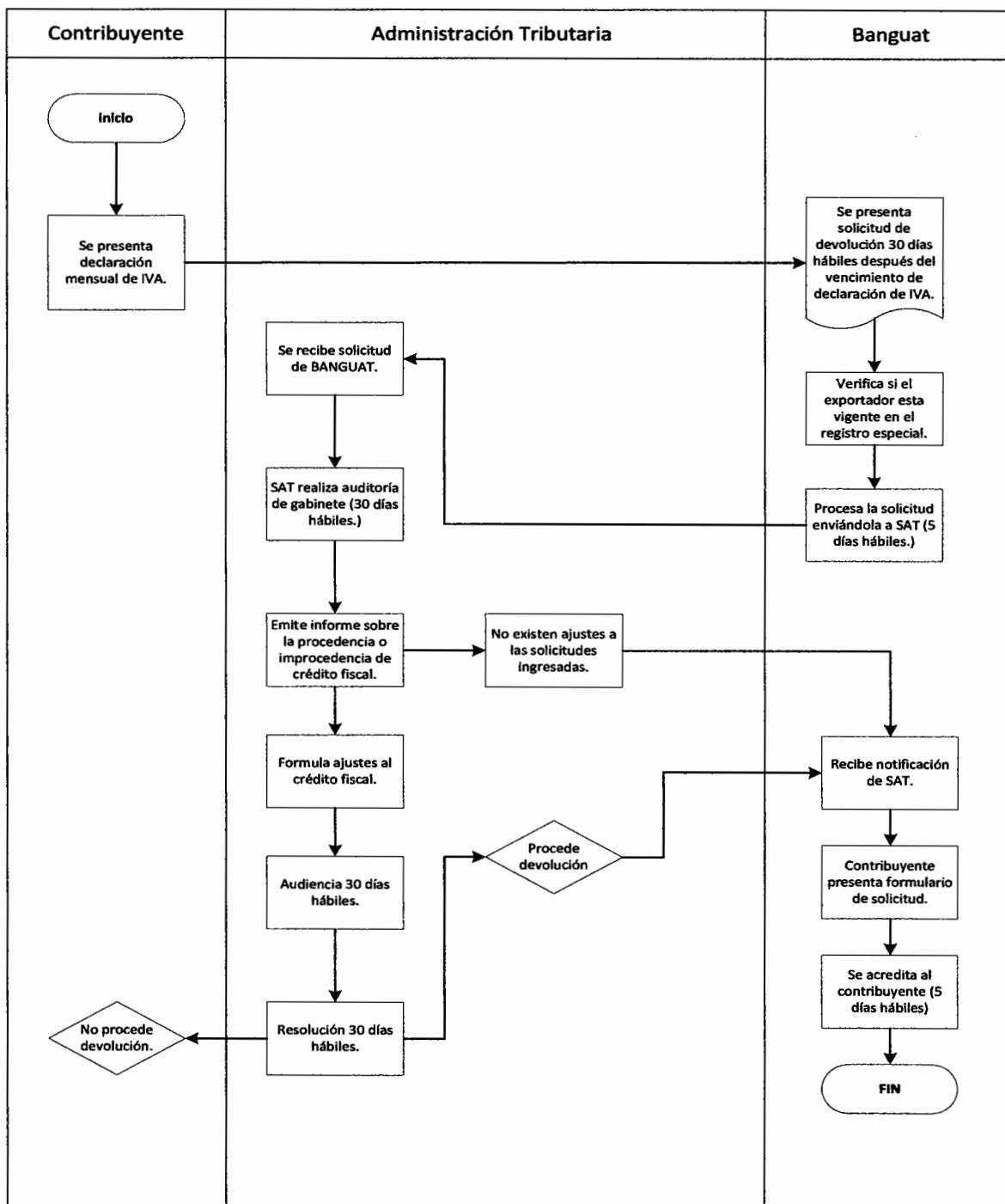
“Para los efectos del control y fiscalización de las devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, el Banco de Guatemala, deberá informar a la Dirección, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, el estado de la cuenta “Fondo IVA, para devoluciones del Crédito Fiscal a los exportadores”, el monto total de las devoluciones efectuadas en el mes inmediato anterior, y la información siguiente:

- a) El nombre completo o razón social y el número de identificación tributaria (NIT) de cada exportador.
- b) Detalle del monto de cada devolución; y
- c) El banco del sistema que la hizo efectiva y la fecha en que se efectuó la operación.

Cuando la Administración Tributaria, encuentre indicios de que un exportador alteró información o se apropió indebidamente de créditos fiscales, presentará la denuncia penal correspondiente, conforme a lo que disponen los artículos 70 y 90 del Código Tributario.” (6:27)

GRÁFICA 7

PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL



Fuente: Elaboración Propia, Mayo 2,014.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A UNA EMPRESA EXPORTADORA DE METALES AL INCORPORARSE AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL. (CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes históricos de la empresa objeto de estudio:

La empresa objeto de estudio denominada "Chatarrera Centroamericana S.A." inicia operaciones en el año 2002, que en sus inicios se dedicaba a la compra-venta de desechos metálicos únicamente para el mercado local, actividad que realiza durante varios años, posteriormente en el año 2008, se constituye en una Sociedad Anónima de tipo mercantil, accionada, de conformidad con el artículo 655 del Código de Comercio de la República de Guatemala, Decreto 2-70, cuyo objeto es la compra, venta, comercialización, importación, exportación, almacenamiento y distribución de metales ferrosos y no ferrosos, así como de todo tipo de mercadería chatarra. Entre los años 2008-2010, únicamente se dedica a comercializar en el medio local, debido al auge en sus ventas en el año 2011 decide exportar sus productos a mercados como China, Estados Unidos, entre otros.

Los principales tipos de materiales para reciclaje que exporta la empresa, se dividen en:

- ✓ Chatarra de primera (Desechos de hierro a partir de 3 pulgadas de grosor)
- ✓ Chatarra de segunda (Desechos de hierro de menos 3 pulgadas de grosor)
- ✓ Reciclaje de Aluminio (Desechos de cualquier tipo)
- ✓ Reciclaje de Cobre (Desechos de cualquier tipo)

El proceso de exportación, inicia con la compra para recolección de los diferentes tipos de desechos metálicos, los cuales se ingresan a las bodegas para su

clasificación y limpieza, que consiste en separar los diferentes tipo de metales que contienen los desechos, entre los que se pueden encontrar, chatarra de primera, chatarra de segunda, piezas de aluminio, piezas de cobre, etc.

Posteriormente se procesan en las diferentes máquinas compactadoras que los procesan en pacas, que son cubos de 60 centímetros de ancho por 75 centímetros de alto, este proceso de compactación sirve para mejorar la maniobrabilidad en los contenedores y se compactan por tipo de material.

Es importante señalar que en cada contenedor únicamente se envía un tipo de materiales, por ejemplo solamente chatarra de primera ó chatarra de segunda, aluminio, cobre, bronce, etc.

Entre los desechos metálicos que se clasifican como chatarra de primera, tenemos partes de motor, maquinas industriales, chasis de plataformas y todo lo que tenga como mínimo 3 pulgadas de grosor.

Entre lo que se clasifica como chatarra de segunda, tenemos, láminas, refrigeradoras, estufas, rejas y todo tipo de desechos metálicos de hierro que tengan menos 3 pulgadas de grosor.

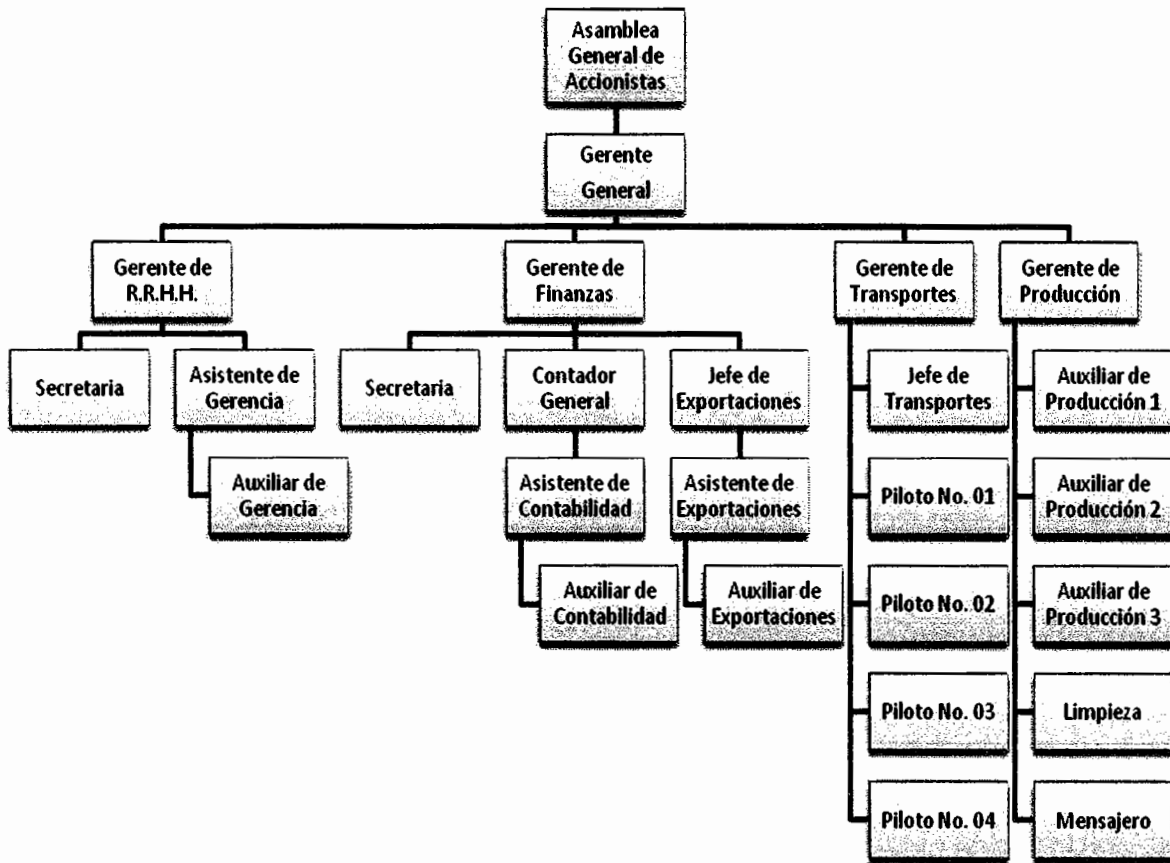
Algunas empresas con mayor capacidad instalada, a la chatarra de primera la someten a un proceso de fundición, con lo que obtienen piezas más pequeñas denominadas lingotes, lo que genera valor agregado a los productos que exportan.

4.2 Estructura Administrativa.

“Es el marco fundamental en el que habrá de operar el grupo social, ya que establece la disposición y la correlación de las funciones, jerarquías y actividades necesarias para lograr los objetivos. El organigrama es la representación gráfica estructural de las funciones, actividades, departamentos, secciones y puestos de una empresa. Se estructura de manera que pueda comprenderse la jerarquía de cada elemento”. (16:47)

Derivado de la información obtenida, se presenta el organigrama estructural de la empresa objeto de estudio.

GRÁFICA 8
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL EMPRESA “CHATARRERA
CENTROAMERICANA S.A.”



FUENTE: Departamento de Recursos Humanos “Chatarrera Centroamericana S.A.”.

La empresa "Chatarrera Centroamérica S.A.", está inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria, como una empresa exportadora de metales ferrosos y no ferrosos, además de los requisitos que se enumeran a continuación:

- ✓ Sujeta a pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, (I.S.R.)
- ✓ Contribuyente especial mediano (por ser exportador habitual y tener un promedio de exportaciones mayor a Q. 100,000.00 mensuales de exportación.
- ✓ Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por estar catalogado como contribuyente especial mediano.
- ✓ Obligación de utilizar la herramienta Asiste Libros, por ser contribuyente exportador.
- ✓ Obligación de emitir facturas electrónicas, por estar calificado como contribuyente especial mediano.
- ✓ Obligación de solicitar una licencia de exportación de metales al Ministerio de Economía por cada exportación que realice.

4.2.1 Participación del Contador Público y Auditor como Consultor Tributario

La participación del Contador Público y Auditor, en el régimen especial de devolución de crédito fiscal, es importante ya que la revisión de la información financiera debe llevarse a cabo con rigurosidad, para evitar ajustes a la cantidad solicitada ante la Administración Tributaria, por lo que una adecuada asesoría le evita gastos o ajustes innecesarios, es importante mencionar que este tipo de régimen no es obligatoria la participación del Contador Público y Auditor.

4.3 Antecedentes para el cambio de régimen

Para el desarrollo del cambio de régimen de la empresa “Chatarrera Centroamericana S.A.”, se presenta el balance general del año 2011, en el que se tomará únicamente la cuenta IVA por cobrar (operaciones de exportación), dichas cifras servirán de base para incorporarse al régimen especial y demostrar el beneficio que representa para la empresa, objeto de estudio adherirse al régimen especial de devolución de crédito fiscal.

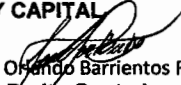
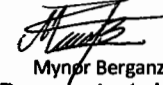
La empresa durante el año 2011, que es el primer año que realiza exportaciones de materiales reciclados, ha solicitado sus devoluciones por medio del régimen general, declaraciones que se encuentran incluidas en la cuenta IVA por cobrar (operaciones de exportación). Para el efecto se demostrará el procedimiento para el cambio de régimen como se indica en el numeral 3.3.

El departamento de contabilidad de la empresa objeto de estudio es el encargado de realizar el trámite de cambio de régimen por el cual la empresa solicitará la devolución de crédito fiscal, así como del trámite que debe realizar ante el Banco de Guatemala y ante la Superintendencia de Administración Tributaria (S.A.T.), esta labor la realizarán en conjunto el Contador General con las dos personas que tiene a su cargo, así como el asistente de exportaciones. Actividad que incluye la realización de los expedientes, como la verificación de las pólizas de exportación por medio de las cuales se solicita la devolución de crédito fiscal del mes respectivo, también se incluye la labor de la auditoría de campo o de gabinete según el procedimiento que realice el ente fiscalizador por medio de los auditores tributarios que sean designados.

Así como solicitar los remanentes del 25% o 40%, que se deban solicitar por medio del régimen general, como se indica en el numeral 2.1.5, cuyos expedientes se deben ingresar ante la Administración Tributaria, en forma trimestral o semestral y evacuar las auditorías de campo que se realizan para la verificación correspondiente.


4.4 Cierre fiscal año 2011 (Balance General).

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.
BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre de 2011
Cifras en Quetzales

<u>ACTIVO</u>		
NO CORRIENTE		1,093,460.71
Maquinaria y Equipo	649,079.05	
Depreciación Acumulada Maquinaria y Equipo	-96,756.80	552,322.25
Mobiliario y Equipo	32,720.70	
Depreciación Acumulada Mobiliario y Equipo	-8,355.12	24,365.58
Equipo de Computo	72,533.52	
Depreciación Acumulada Equipo Cómputo	-31,217.35	41,316.17
Vehículos	693,428.80	
Depreciación Acumulada Vehículos	-217,972.09	475,456.71
CORRIENTE		22,225,211.49
Caja Chica	500.00	
Banco	69,522.58	
Cientes (Exportaciones)	7,220,103.63	
Iema e Isr Trimestral	133,666.27	
Prestamos a Empleados	42,146.69	
Anticipos Construcción de Bodega	609,369.85	
Anticipos Gobierno de Guatemala	1,600,000.00	
IVA por Cobrar	11,983,303.10	
Otras Cuentas por Cobrar	0.00	
SUMA ACTIVO		23,318,672.20
PASIVO Y PATRIMONIO		
CAPITAL		545,235.09
Capital	5,000.00	
Reserva Legal	45,397.96	
Aporte a Futuras Capitalizaciones	80,783.00	
Pérdida y/o Ganancia Acumulada	9,669.26	
Ganancia del Período	404,384.87	
PASIVO CORRIENTE		22,773,437.11
Cuota Laboral por Pagar	3,200.21	
Cuota Patronal por Pagar	8,394.76	
Cuentas por Pagar (Proveedores)	21,465,892.68	
Cuentas por Pagar (Proveedores)	1,025,974.46	
Débito Fiscal por Pagar	6,381.73	
Isr por pagar	248,689.80	
Isr Retenciones a Empleados	133.53	
Prestaciones Laborales	14,769.93	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		23,318,672.20
 Breny Orlando Barrientos Rachel Perito Contador: Registro No. : 145,681	 Mynor Berganza Representante Legal	

El Infrascrito Perito Contador, Registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el número: 145,681, Breny Orlando Barrientos Rachel, Certifica: Haber tenido a la vista los registros de la Empresa Chatarrera Centroamericana S.A. y que el Balance General demuestra fielmente la situación financiera al 31 de Diciembre 2011.

Guatemala, 31 de Diciembre de 2011


Breny Orlando Barrientos Rachel
Perito Contador
Registro No. : 145,681

Hasta el cierre fiscal del año 2011, de las solicitudes ingresadas por el régimen general, La Administración Tributaria, había realizado auditoría de campo de los expedientes que corresponden a los trimestres:

1. Enero-Marzo por un valor de Q. 2,556,573.00 (Expediente 2123-55894).
La Administración Tributaria notificó en un plazo menor a los 30 días hábiles que dicta la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para la auditoría de campo, de la cual, solamente se recibió la carta de salvaguarda, no así el acta de actuaciones de los auditores tributarios, al cierre del ejercicio fiscal 2011, no se había recibido notificación si existen ajustes al crédito fiscal solicitado.
2. Abril-Junio por un valor de Q. 2,923,736.00, (Expediente 2123-67964).
La Administración Tributaria notificó en un plazo menor a los 30 días hábiles que dicta la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para la auditoría de campo, de la cual, solamente se recibió la carta de salvaguarda, no así el acta de actuaciones de los auditores tributarios, al cierre del ejercicio fiscal 2011, no se había recibido notificación si existen ajustes al crédito fiscal solicitado.
3. Del trimestre Julio-Septiembre, expediente número 2123-67964, ingresado en el mes de diciembre 2011, no se había recibido notificación, por no haber cumplido con el plazo, establecido en el artículo 23 "A" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que detalla, que son treinta (30) días hábiles para el período trimestral, período que debe transcurrir para que la empresa "Chatarrera Centroamericana S.A.", tenga resuelta por desfavorable la solicitud.

Del trimestre Octubre-Diciembre, al cierre del período fiscal, aún no se había ingresado la solicitud a la Administración Tributaria. A continuación se presenta la siguiente integración de los expedientes ingresados por el régimen general.

4.5 Integración Crédito Fiscal

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.

INTEGRACIÓN DE CRÉDITO FISCAL SEGÚN BALANCE GENERAL

Saldo según Balance General		11,983,303.10
SOLICITUDES PRESENTADAS POR RÉGIMEN GENERAL		
1 Trimestre Enero-Marzo 2011		(2,556,573.00)
Solicitud SAT -2123- 55894		
Enero	780,286.00	
Febrero	777,627.00	
Marzo	<u>998,660.00</u>	
2 Trimestre Abril-Junio 2011		(2,923,736.00)
Solicitud SAT -2123- 67964		
Abril	995,981.00	
Mayo	1,106,397.00	
Junio	<u>821,358.00</u>	
3 Trimestre Julio-Septiembre 2011		(2,812,962.00)
Solicitud SAT -2123- 79487		
Julio	949,421.00	
Agosto	969,772.00	
Septiembre	<u>893,769.00</u>	
4 Periodos pendientes de ingresar		
2157-14789	Octubre	(1,099,918.00)
2157-16821	Noviembre	(1,250,004.00)
2157-19114	Diciembre	<u>(1,340,111.00)</u>
Diferencias por aproximaciones a número enteros		(0.90)

Derivado que de las solicitudes presentadas en el año 2011, no se obtuvo ninguna devolución, la Gerencia General de la empresa para el año 2012, opta por el cambio de régimen, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se ingresan las solicitudes por mes calendario vencido.
- b) Solicitud del 60 ó 75 % del total de crédito fiscal.

- c) Ingreso correspondiente a la solicitud en un plazo máximo de 90 días hábiles.
- a) Solamente se debe solicitar por el régimen general el 40% o 25%, del total del crédito fiscal generado.

4.6 Documentación a presentar ante La Superintendencia de Administración Tributaria (S.A.T) para solicitar cambio al régimen especial.

Para solicitar la incorporación al régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores, según lo descrito en el numeral 3.3.1., se debe acreditar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio del formulario **SAT-0231 FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE EXPORTADORES HABITUALES**, en el cual el contribuyente debe consignar el total de ventas realizadas y declaradas durante el período fiscal anterior. Adicionalmente debe cumplirse con los requisitos de inscripción detallados en el Anexo 1 del formulario, los cuales se indican a continuación:

1. Presentar el formulario SAT-0231 debidamente completado, firmado por el contribuyente si es persona individual o por el representante legal si es Persona Jurídica.
2. Original del Documento Personal de Identificación (D.P.I.), y en caso de ser extranjero, original (en buen estado) del pasaporte del representante legal.
3. Fotocopia legalizada del acta notarial del nombramiento del representante legal si se trata de persona jurídica.
4. Para el caso que la solicitud sea presentada por tercera persona, presentar el formulario SAT-0361, adjuntando el documento de identificación de la persona individual o del representante legal en caso de persona jurídica y del tercero que realiza la gestión.

5. Solvencia Fiscal.

6. Presentar fotocopia del contrato de adhesión a BANCASAT.

7. Certificación extendida del código de exportador.

FORMULARIO 1

SAT - 0231

Lugar y fecha de presentación		1		
DIA	16	MES	01	
		AÑO	2011	
			SAT-0231 0000656	
2 EXPORTACIONES CORRESPONDIENTES AL 1º TIPO PERIODO ANUAL DEL ISR		3 Código de Exportador:		
DEL	01	01	2011	
AL	31	12	2011	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN				
4 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT):				
3 8 0 5 0 2 0 1				
5 APELLIDOS Y NOMBRE(S) O RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL				
CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.				
6 NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA CALA O AVENIDA		7 NÚMERO DE CALA		
23 CALLE		Lote 30-31-32-33-34		
8 APARTE O SECTOR		9 DEPARTAMENTO		
Sector C-2		Guatemala		
10 MUNICIPIO		11 TELÉFONO		
Mixco		2338-3355		
12 AGENCIA POSTAL		13 CORREO ELECTRÓNICO		
		ctrca.sa@recicladora.com		
14 CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA		15 DESCRIPCIÓN		
4 1 2 4 4 3		Comercialización de metales		
16 PRINCIPAL PRODUCTO, MERCANCIA O SERVICIO QUE EXPORTA		17 DESCRIPCIÓN		
<input type="checkbox"/> Agrícola o Pecuaria <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Decreto 29-39		Exportación de desperdicios de metal.		
TOTAL DE EXPORTACIONES DECLARADAS (CIFRAS EN QUETZALES)				
AÑO	MES	EXPORTACIONES		TOTAL DE VENTAS
		REGISTRADAS EN LIBRO DE VENTAS	SEGUN DECLARACIONES DE IVA	
2011	Enero	19,959,310.49	19,959,310.49	19,959,310.49
2011	Febrero	14,702,007.31	14,702,007.31	14,702,007.31
2011	Marzo	21,623,261.38	21,623,261.38	21,623,261.38
2011	Abril	15,121,835.13	15,121,835.13	15,121,835.13
2011	Mayo	20,909,933.05	20,909,933.05	20,909,933.05
2011	Junio	24,661,545.69	24,661,545.69	24,661,545.69
2011	Julio	27,742,977.12	27,742,977.12	27,742,977.12
2011	Agosto	28,158,739.87	28,158,739.87	28,158,739.87
2011	Septiembre	25,881,109.29	25,881,109.29	25,881,109.29
2011	Octubre	25,424,234.27	25,424,234.27	25,424,234.27
2011	Noviembre	27,940,554.32	27,940,554.32	27,940,554.32
2011	Diciembre	26,060,144.78	26,060,144.78	26,060,144.78
TOTALES		278,185,652.70	278,185,652.70	278,185,652.70
PROMEDIO		100%	100%	100%
FIRMA:		VALORADO POR EL AGUJA <input type="checkbox"/> APROBADO <input checked="" type="checkbox"/> REVISADO <input type="checkbox"/> DECLARADO		
		Mynor Berganza NIT: 125028815		

**EJEMPLO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE EMITE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA LA CALIFICACIÓN COMO
EXPORTADOR HABITUAL**



EXPEDIENTE No. 2012-03-01-01-0005724

PROVIDENCIA
SAT-GCEM
P-2012-03-01-000489

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES MEDIANOS, Guatemala, 07 de Febrero de Dos Mil Doce.

ASUNTO: CHATARRERA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA. NIT: 3805020-1, Por medio de su representante legal Mynor Berganza, presentó solicitud de inscripción al registro de exportadores habituales, con formulario SAT -0231- 656.

Atentamente se hace saber al contribuyente **CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A., NIT: 3805020-1**, que en los controles de la Administración Tributaria, ha quedado registrado como exportador habitual.

NOTIFIQUESE: Al contribuyente **CHATARRERA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT: 3805020-1**, entregándole copia de la presente en 23 calle sector C-2, Lote 30-31-32-33-34, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.

Diligenciando el documento, vuelva al Registro de Exportadores para continuar con el trámite correspondiente.

4.7 Documentación a presentar para solicitar la devolución del crédito fiscal por el régimen especial.

Recibida la notificación por parte de la Administración Tributaria, donde se queda registrado el contribuyente como exportador habitual, se debe presentar el formulario SAT-2052, Declaración Jurada de Información, Solicitud de Inscripción al Régimen Optativo o Especial de Devolución de Crédito Fiscal a Exportadores,

debidamente lleno, adjuntando los documentos que indican el numeral 3.3.2., a manera de ejemplo se presenta el formulario respectivo.

FORMULARIO No. 2 SAT - 2052

	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DECLARACIÓN JURADA DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL RÉGIMEN OPTATIVO O ESPECIAL DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES
---	--

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Guatemala DIA: 1 5 MES: 0 2 AÑO: 2 0 1 2	SAT-No.2052 0005395
--	----------------------------

IDENTIFICACIÓN	17 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA IN-1: <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/>	18 PERÍODO QUE SE DECLARA DEL DIA: 01 MES: 01 AÑO: 2011 AL: 31 01 2011	19 RÉGIMEN A OPTAR Especial <input type="checkbox"/> Optativo <input checked="" type="checkbox"/>
	21 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.		20 CÓDIGO DE EXPORTADOR P - 2 8 8 8 2
	22 NÚMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA 23 CALLE	23 NÚMERO SECTOR LOTE-30-31-32-33-34	24 SECTOR Sector C-2
	25 DEPARTAMENTO Guatemala	26 TELÉFONO 2338-3355	27 FAX 2338-3355
	28 MUNICIPIO Mixco	29 AÑO POSTAL 	30 CORREO ELECTRÓNICO ctrca.sa@recicladora.com
	31 Principales productos, mercancías o servicios que exporte <input checked="" type="checkbox"/> Agrícola o Pecuaria <input type="checkbox"/> Otros	32 Descripción Exportación de desperdicios de metal	33 Actividad Económica Principal 4 1 2 4 4 3

MES Y AÑO	VENTAS LOCALES	EXPORTACIONES	TOTAL VENTAS	CRÉDITO FISCAL DEL MES
Enero-2011	0.00	19,959,310.49	19,959,310.49	780,286.00
Febrero-2011	0.00	14,702,007.31	14,702,007.31	777,627.00
Marzo-2011	0.00	21,623,261.38	21,623,261.38	998,660.00
Abril-2011	0.00	15,121,835.13	15,121,835.13	995,981.00
Mayo-2011	0.00	20,909,933.05	20,909,933.05	1,106,397.00
Junio-2011	0.00	24,661,545.69	24,661,545.69	821,358.00
Julio-2011	0.00	27,742,977.12	27,742,977.12	949,421.00
Agosto-2011	0.00	28,158,739.87	28,158,739.87	969,772.00
Septiembre-2011	0.00	25,881,109.29	25,881,109.29	893,772.00
Octubre-2011	0.00	25,424,234.27	25,424,234.27	1,099,918.00
Noviembre-2011	0.00	27,940,554.32	27,940,554.32	1,260,004.00
Diciembre-2011	0.00	26,060,144.78	26,060,144.78	1,340,111.00
TOTALES	0.00	278,185,652.70	278,185,652.70	11,983,303.00
RELACIÓN PORCENTUAL		100.00%	100%	

FIRMA	NIT DE QUIEN FIRMA <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="8"/> - <input type="text" value="5"/>	SELLO DE RECEPCIÓN SAT:
	CALIDAD EN QUE ACTÚA REP. LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/> PROPIETARIO <input type="checkbox"/>	
	NOMBRE (DEL REPRESENTANTE O APODERADO)	

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

EJEMPLO DE NOTIFICACIÓN QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA LA RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES.



**EXPEDIENTE No. 2012-03-01-01-0000164
RESOLUCIÓN No. SAT-GCEM R-2012-03-01-000123**

CHATARRERA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA. NIT: 3805020-1, Por medio de su representante legal Mynor Berganza, solicita registro en el régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores, con formulario SAT -2052- 5394.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud indicada en el asunto de referencia, la cual fue presentada el 15 de febrero 2,012. **VISTOS Y CONSIDERANDOS:** Que se estableció que la actividad económica del contribuyente es la comercialización, importación, exportación y distribución de metales ferrosos y no ferrosos, así como de todo tipo de mercadería chatarra. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 25, cuarto párrafo del Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece: "Para incorporarse a este régimen especial, los exportadores deberán presentar a la Dirección la documentación que se establezca en el reglamento. La calidad de exportador se comprobará acreditando ante la Dirección uno de los requisitos siguientes: A) Que de sus ventas totales anuales, el cincuenta por ciento (50%) o más, lo destinen a la exportación. B) Que teniendo un porcentaje menor de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales". **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la información presentada por el contribuyente y el análisis realizado, se determinó que el 100% del total de sus ventas anuales son de exportaciones. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y con fundamento en el artículo 25 del Decreto 27-92 del Congreso de la República, "Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas", artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 424-2006, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas, artículos 25, numeral 1, 26 y 48 numerales 4 y 5 todos del acuerdo 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria. **RESUELVE:** Incorporar en el régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores, al contribuyente **CHATARRERA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT: 3805020-1,** a partir del 01 de marzo 2012.

Notifíquese a: CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT: 3804920-1, 23 calle sector C-2, Lote 30-31-32-33-34, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Diligenciado, vuelva al Registro de Exportadores para continuar con el trámite correspondiente.

4.8 Solicitudes de devolución año 2011 y año 2012.

CUADRO 2
DEVOLUCIONES SOLICITADAS AÑO 2011

AÑO 2011	CRÉDITO FISCAL GENERADO AÑO 2011	CRÉDITO FISCAL SOLICITADO AÑO 2011 (100%)	CRÉDITO FISCAL INGRESADO AÑO 2011
Enero	780,286.00	780,286.00	0.00
Febrero	777,627.00	777,627.00	0.00
Marzo	998,660.00	998,660.00	0.00
Abril	995,981.00	995,981.00	0.00
Mayo	1,106,397.00	1,106,397.00	0.00
Junio	821,358.00	821,358.00	0.00
Julio	949,421.00	949,421.00	0.00
Agosto	969,772.00	969,772.00	0.00
Septiembre	893,769.00	893,769.00	0.00
Octubre	1,099,918.00	1,099,918.00	0.00
Noviembre	1,250,004.00	1,250,004.00	0.00
Diciembre	1,340,111.00	1,340,111.00	0.00
TOTALES	11,983,304.00	11,983,304.00	0.00

Fuente: Departamento de Contabilidad "Chatarrera Centroamericana S.A."

Como se puede observar en el cuadro anterior, la empresa "Chatarrera Centroamericana S.A.", en el año 2011, del crédito fiscal generado y solicitado ante la Administración Tributaria, solamente se ha realizado auditoría de campo de los períodos Enero-Marzo y Abril-Junio 2011, y no ha recibido devolución alguna durante todo el período fiscal, derivado del atraso generado, la Gerencia General opta por el cambio de régimen.

CUADRO 3
DEVOLUCIONES SOLICITADAS AÑO 2012

AÑO 2012	CRÉDITO FISCAL GENERADO AÑO 2012	CRÉDITO FISCAL SOLICITADO AÑO 2012 (60%)	CRÉDITO FISCAL INGRESADO 2012	Referencia
Enero	2,552,017.00	1,531,210.20	0.00	<i>Ver gráfica 11</i>
Febrero	2,358,488.00	1,415,092.80	0.00	<i>Ver gráfica 12</i>
Marzo	2,788,536.00	1,673,121.60	0.00	<i>Ver gráfica 13</i>
Abril	3,806,757.00	2,284,054.20	0.00	<i>Ver gráfica 14</i>
Mayo	3,642,793.00	2,185,675.80	1,531,210.20	<i>Ver gráfica 15</i>
Junio	2,655,861.00	1,593,516.60	1,415,092.80	<i>Ver gráfica 16</i>
Julio	2,838,914.00	1,703,348.40	1,673,121.60	<i>Ver gráfica 17</i>
Agosto	2,534,381.00	1,520,628.60	2,284,054.20	<i>Ver gráfica 18</i>
Septiembre	2,499,558.00	1,499,734.80	2,185,675.80	<i>Ver gráfica 19</i>
Octubre	1,155,496.00	693,297.60	1,593,516.60	<i>Ver gráfica 20</i>
Noviembre	3,242,841.00	1,945,704.60	1,703,348.40	<i>Ver gráfica 21</i>
Diciembre	1,180,727.00	708,436.20	1,520,628.60	<i>Ver gráfica 22</i>
TOTALES	31,256,369.00	18,753,821.40	13,906,648.20	

Fuente: Departamento de Contabilidad "Chatarrera Centroamericana S.A."

Derivado del cambio del régimen general al régimen especial de devolución de crédito fiscal, realizado a inicios del año 2012, se han obtenido los siguientes beneficios:

CUADRO 4
BENEFICIOS DEL CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN

ASPECTOS	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN ESPECIAL
<i>Forma de presentación de solicitud</i>	Trimestral ó Semestral	Mensual Vencido
<i>Plazo auditoría de campo o de gabinete</i>	30 días hábiles solicitud trimestral	30 días hábiles máximo después de ingresado el expediente al Banguat
	60 días hábiles solicitud semestral	
<i>Plazo de devolución</i>	Indefinido	35 días hábiles máximo después de ingresado el expediente al Banguat
<i>Forma de resolución por parte de la Administración Tributaria</i>	Si la Administración Tributaria, no resuelve en los plazos establecidos, la solicitud se tiene como desfavorable, para que el exportador pueda impugnar.	Si la Administración Tributaria no resuelve en el plazo establecido, el Banguat tiene la obligación de hacer efectiva la misma, en un plazo de 5 días hábiles.
<i>Honorarios profesionales</i>	No existe costo o gasto de honorarios de un CPA por dictamen	No existe costo o gasto de honorarios de un CPA por dictamen.
<i>Total recibido en Quetzales por cada régimen</i>	0.00	Q. 13,906,648.20

Fuente: Elaboración propia, mayo 2014.

Los beneficios de la empresa objeto de estudio al incorporarse al régimen especial de devolución de crédito fiscal, se convierten en un mayor ingreso proveniente de las solicitudes ingresadas y así optimizar sus recursos económicos lo que se traduce en una mejor competitividad en el ramo del reciclaje, además de tener mayor certeza en su información financiera, ya que al contar con una auditoría mensual por parte de la Administración Tributaria, le ayudará a cumplir con los requisitos fiscales para la devolución del crédito fiscal y evitar ajustes posteriores que reduzcan la cantidad solicitada.

En el caso de las devoluciones de crédito fiscal por el régimen especial, solicitudes que corresponden a periodos mensuales, el Banco de Guatemala, se encarga de realizar la notificación, por medio del documento denominado, “Constancia de Devolución y/o Ajuste, Crédito Fiscal a Exportadores”.

4.9 Forma de contabilización de las devoluciones recibidas por la empresa.

Cuando se recibe la devolución de crédito fiscal de cualquier solicitud presentada, se debe realizar el registro contable respectivo.

Se debe dar ingreso al efectivo, a la comisión que cobra el Banco de Guatemala que es de un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%), $(1,531,210.20 \times 0.0025 = 3,828.03$, que corresponde a la comisión que cobra el Banco de Guatemala) y se contabiliza como Gastos Financieros, además de eliminar la cuenta por cobrar del crédito fiscal, para ejemplo didáctico se presentan las partidas que se registran en los meses de mayo y junio, cuando ingresa la solicitud del mes de enero y febrero 2012 respectivamente, contabilizándose exactamente igual las correspondientes a los demás meses del año.

Pda. XX	Fecha XXXX		
Caja y Bancos		1,527,382.17	
Gastos Financieros		3,828.03	
	IVA por Cobrar (Operaciones de Exportación)		1,531,210.20
Registro de la Devolución de Crédito Fiscal		<u>1,531,210.20</u>	<u>1,531,210.20</u>

correspondiente al mes de Enero 2012.

Pda. XX	Fecha XXXX		
Caja y Bancos		1,411,555.07	
Gastos Financieros		3,537.73	
	IVA por Cobrar (Operaciones de Exportación)		1,415,092.80
Registro de la Devolución de Crédito Fiscal		<u>1,531,210.20</u>	<u>1,531,210.20</u>

correspondiente al mes de Febrero 2012.

4.10 Forma de presentación de formularios SAT-2062.

Para efectos ilustrativos se presentan las solicitudes mensuales de los períodos solicitados del año 2012, según lo establecido en el numeral 4.8, cuadro número 3, así como la descripción del llenado de los formularios SAT-2062.

Ejemplo Trimestre Enero-Marzo 2012.

- **En la solicitud correspondiente al mes de Enero**

Casilla 16, se coloca el saldo acumulado ó el crédito fiscal para el siguiente período del formulario SAT-2159, que asciende a Q. 2,552,016.76 (columna G), por el porcentaje establecido (por ser mayor a Q. 500,000.00 corresponde el 60%), que es igual a Q. 1,531,210.00 se traslada a la casilla 23, (columna H), por ser inicio de período únicamente se utilizan estas dos casillas.

- **En la solicitud correspondiente al mes de Febrero**

Casilla 16, se coloca la cantidad de crédito fiscal para el siguiente período del formulario SAT-2159, Q. 4,910,505.04, (columna F).

Casilla 17, se coloca el porcentaje que debe solicitarse directamente ante la Administración Tributaria, de las solicitudes ingresadas al Banco de Guatemala, en este caso el remanente del 40% de lo solicitado en el mes de Enero, que es por la cantidad de Q. 1,020,806.70 (columna I).

Casilla 18, se coloca las solicitudes que fueron ingresadas ante el Banco de Guatemala, que aún no se ha realizado el acreditamiento correspondiente, del mes de enero por un valor de Q. 1,531,210.00.

Casilla 19, se coloca el resultado de la operación indicada, que es igual al valor a ingresar con la solicitud, $(4,910,505.00 - 1,020,807.00 - 1,531,210.00 = 2,358,488.00)$ que se traslada a la casilla 22.

Casilla 23, se coloca el resultado de multiplicar el total de casilla 22 por el porcentaje establecido (por ser mayor a Q. 500,000.00 corresponde el 60%) que asciende a la cantidad de Q. 1,415,092.97 (columna H).

- **En la solicitud correspondiente al mes de Marzo**

Casilla 16, se coloca la cantidad de crédito fiscal para el siguiente período del formulario SAT-2159, Q. 7,699,041.00, (columna F).

Casilla 17, se coloca el porcentaje que debe solicitarse directamente ante la Administración Tributaria, de las solicitudes ingresadas al Banco de Guatemala, en este caso el remanente del 40% de lo solicitado en el mes de Enero y Febrero, que es por la cantidad de Q. 1,020,806.70 y Q. 943,395.00 respectivamente (columna I), que suman la cantidad de Q. 1,964,202.00

Casilla 18, se coloca las solicitudes que fueron ingresadas ante el Banco de Guatemala, que aún no se ha realizado el acreditamiento correspondiente, del mes de enero y febrero por un valor de Q. 1,531,210.00 y Q. 1,415,093.00 respectivamente (columna H), que suman la cantidad de Q. 2,946,303.00

Casilla 19, se coloca el resultado de la operación indicada, que es igual al valor a ingresar con la solicitud, $(7,699,041.00 - 1,964,202.00 - 2,946,303.00 = 2,788,535.88)$ que se traslada a la casilla 22.

Casilla 23, se coloca el resultado de multiplicar el total de casilla 22 por el porcentaje establecido (por ser mayor a Q. 500,000.00 corresponde el 60%) que asciende a la cantidad de Q. 1,673,121.60 (columna H).

- **En la solicitud correspondiente al mes de Abril.**

Al inicio de cada trimestre cuando las solicitudes son frecuentes se operan así:

Casilla 16, se coloca la cantidad de crédito fiscal para el siguiente período del formulario SAT-2159, Q. 7,699,041.00 – Q. 3,079,616.37 que es el total de los

remanentes del trimestre enero-marzo, que se solicitarán por el régimen general, por lo que deben quitarse del formulario SAT-2062, ya que no tienen relación con lo que se solicita al Banco de Guatemala. Del resultado de la operación indicada anteriormente el resultado es de Q. 4,619,424.55, que correspondería al crédito fiscal para el siguiente período sumándole el crédito fiscal del mes correspondiente que es de Q. 3,806,756.88 (columna C) dando como resultado la cantidad que asciende a Q. 8,426,181.43. (Columna F).

Casilla 17, para este mes no se coloca ninguna cantidad, ya que es el remanente que se solicitará por medio del régimen general

Casilla 18, se coloca las solicitudes que fueron ingresadas ante el Banco de Guatemala, que aún no se ha realizado el acreditamiento correspondiente, del mes de enero, febrero y marzo por un valor de Q. 1,531,210.00 y Q. 1,415,093.00 y Q. 1,673,122.00 respectivamente (columna H), que suman la cantidad de Q. 4,619,425.00

Casilla 19, se coloca el resultado de la operación indicada, que es igual al valor a ingresar con la solicitud, $(8,426,182.00 - 4,619,425.00 = 3,806,757.00)$ que se traslada a la casilla 22.

Casilla 23, se coloca el resultado de multiplicar el total de casilla 22 por el porcentaje establecido (por ser mayor a Q. 500,000.00 corresponde el 60%) que asciende a la cantidad de Q. 2,284,054.20 (columna H).

Para indicar los procedimientos de los meses restantes del período 2012, se presenta el cuadro siguiente:

CUADRO 5

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PORCENTAJES DE DEVOLUCIÓN


A	B	C	D	E	F	G	H	I	
Solicitud Pagada	TOTAL DÉBITOS	IVA COMPRAS	REMANENTE (=COLUMNA F DEL MES ANTERIOR	TOTAL CRÉDITOS (C+D)	CRÉDITO SIGUIENTE PERÍODO (E-B)	CRÉDITO FISCAL DEL MES =C	60% DE LA SOLICITUD (G*0.60)	SALDO PENDIENTE DE SOLICITUD 40% (G-H)	AÑO 2012 MES
		2,552,016.76	0.00	2,552,016.76	2,552,016.76	2,552,016.76	1,531,210.06	1,020,806.70	enero
		2,358,488.28	2,552,016.76	4,910,505.04	4,910,505.04	2,358,488.28	1,415,092.97	943,395.31	febrero
		2,788,535.88	4,910,505.04	7,699,040.92	7,699,040.92	2,788,535.88	1,673,121.53	1,115,414.35	marzo
							4,619,424.55	3,079,616.37	
		3,806,756.88	4,619,424.55	8,426,181.43	8,426,181.43	3,806,756.88	2,284,054.13	1,522,702.75	abril
1,531,210.06	1,531,210.06	3,642,792.56	8,426,181.43	12,068,973.99	10,537,763.94	3,642,792.56	2,185,675.54	1,457,117.02	mayo
1,415,092.97	1,415,092.97	2,655,862.24	10,537,763.94	13,193,626.18	11,778,533.21	2,655,862.24	1,593,517.34	1,062,344.90	junio
							6,063,247.01	4,042,164.67	
1,673,121.53	1,673,121.53	2,838,914.40	7,736,368.54	10,575,282.94	8,902,161.41	2,838,914.40	1,703,348.64	1,135,565.76	julio
2,284,054.13	2,284,054.13	2,534,381.80	8,902,161.41	11,436,543.21	9,152,489.08	2,534,381.80	1,520,629.08	1,013,752.72	agosto
2,185,675.54	2,185,675.54	2,449,558.56	9,152,489.08	11,602,047.64	9,416,372.10	2,449,558.56	1,469,735.14	979,823.42	septiembre
							4,693,712.86	3,129,141.90	
1,593,517.34	1,593,517.34	1,155,495.92	6,287,230.20	7,442,726.12	5,849,208.78	1,155,495.92	693,297.55	462,198.37	octubre
1,703,348.64	1,703,348.64	3,242,841.00	5,849,208.78	9,092,049.78	7,388,701.14	3,242,841.00	1,945,704.60	1,297,136.40	noviembre
1,520,629.08	1,520,629.08	1,180,728.00	7,388,701.14	8,569,429.14	7,048,800.06	1,180,728.00	708,436.80	472,291.20	diciembre
							3,347,438.95	2,231,625.97	


Fuente: Elaboración propia, mayo 2014.

FORMULARIO 3

SOLICITUD CRÉDITO FISCAL PERÍODO ENERO 2012

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES,
ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**




 FORMA 19-SAT-SCC-C-V

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: **Guatemala**
 DÍA: 06 MES: 04 AÑO: 2012

SIN SERIE: **SAT-No.2062 0125773**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT): 03805020-1
 CÓDIGO DE EXPORTADOR: P-28882

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **CHATARRERA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

DIRECCIÓN: **23 CALLE L. 30-31-32-33-34 Sector C-2 8**
 DEPARTAMENTO: **Guatemala**

MUNICIPIO: **Mixco** TELÉFONO: **2338-3355** FAX: **2338-3355** E-MAIL: **ctrca.sa@recicladora.com**

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA (39) "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FORMULARIO SAT-2012"	16 2,552,017.00
(i) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17 0.00
(j) SOLICITUDES PAGADAS (Si son correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheque a favor del contribuyente o bien en las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de resolver) NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18 0.00
(k) TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19 0.00
(l) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	20 0.00
(m) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	
(n) DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. _____ NOTIFICADA EL _____	21
(o) CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A DEL MES AÑO AL MES AÑO	22 2,552,017.00
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	23 1,531,210.00
MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS	
24 Un millón, Quinientos Treinta y Un mil, Doscientos Diez Con 00/100	

Copia duplicada debe adjuntarse a la presente solicitud.

SAT - No. 201 **1214345** Presentado el: **29** **02** **2012**

FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN

FORMA DE DEVOLUCIÓN: CHEQUE ACREDITAMIENTO

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco GyT Continental**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **01-0033447-7**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

NIT DE QUIEN FIRMA: 1250288-5

CALIDAD EN QUE SE ACTÚA: REP. LEGAL APODERADO

FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO: _____

SELO RECEPCION BANGLIAT

ORIGINAL BANCO-SAT blanco VALOR AL PÚBLICO Q. 1.00
 DUPLICADO CONTRIBUYENTE colecta

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.			
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, ENERO 2012			
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18			
Expresado en Quetzales			
Explicación formulario SAT 2062			Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1214345	2,552,017.00	16
(-)	Crédito fiscal del período	0.00	17
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita	0.00	18
=	Total crédito fiscal pendiente de devolución	2,552,017.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita	1,531,210.00	23

FORMULARIO 4

SOLICITUD CRÉDITO FISCAL PERÍODO FEBRERO 2012



**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES,
ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: **Guatemala**
 DIA: **07** MES: **05** AÑO: **2012**

SIN SERIE
SAT-No.2062 0125774



02	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT): 03805020-1	03	CODIGO DE EXPORTADOR P-28882
04	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.		
05	06	07	08
SOLICITUD O NOMBRE DE LA CALLE O AVENIDA 23 CALLE		NÚMERO (CARRERA) APTO. O SIMILAR ZONA: L. 30-31-32-33-34 Sector C-2 8	
MUNICIPIO Mixco		DEPARTAMENTO Guatemala	
11	12	13	14
TELÉFONO 2338-3355		FAX 2338-3355	
APDO. POSTAL		E-MAIL ctrca.sa@recicladora.com	

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA (39) "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FORMULARIO SAT-2012"	16 4,910,505.00
(-) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17 1,020,807.00
(-) SOLICITUDES PAGADAS (Si son correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheque a favor del contribuyente o bien en las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de resolver) NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18 1,531,210.00
(=) TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19 2,358,488.00
(-) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	20 0.00
(+) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	
(*) DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. NOTIFICADA EL	21
(=) CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A	22 2,358,488.00
DEL MES AÑO AL MES AÑO 01 02 2012 29 02 2012	
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	23 1,415,092.80
MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS	
24 Un Millón, Cuatrocientos Quince Mil, Noventa y Dos con 80/100	

Copia declaración debe adjuntarse a la presente solicitud) **2159** SAT -No. 201 **1224346** Presentado el: **02** **04** **2012**

FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN

FORMA DE DEVOLUCIÓN: CHEQUE ACREDITAMIENTO

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco GyT continental**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **01-0033447-7**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

	NIT DE QUIEN FIRMA: 1250288-5	
	CALIDAD EN QUE SE ACTÚA: REP. LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/>	
	NOMBRE (DEL REPRESENTANTE O APODERADO) Mynor Berganza	
FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO		SELLO RECEPCION BANGLIAT

ORIGINAL BANCO - SAT blanco VALOR AL PÚBLICO Q. 1.00

Impreso en papel reciclado conformado por: Acero y aluminio, número telefónico: 02422 2222, correo electrónico: info@sat.gub.gt, página web: www.sat.gub.gt

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.**SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, FEBRERO 2012****ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18****Expresado en Quetzales**

Explicación formulario SAT 2062				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT -2159- No. 1224346		4,910,505.00	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40% Enero 2012.	1,020,807.00	1,020,807.00	17
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud crédito fiscal No. 125773 del mes de Enero 2012.	1,531,210.00	1,531,210.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		2,358,488.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		1,415,092.80	23

FORMULARIO 5

SOLICITUD CRÉDITO FISCAL PERÍODO MARZO 2012

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES,
ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**



LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: **Guatemala**

DÍA: **09** MES: **06** AÑO: **2012**

SIN SERIE
SAT-No.2062 0125775

02 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT): **03805020-1**

03 CÓDIGO DE EXPORTADOR: **P-28882**

04 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

05 NÚMERO O NOMBRES DE LA CALLE O AVENIDA: **23 CALLE** **06** NÚMERO (casita): **L. 30-31-32-33-34** **07** APTO. O SIMILAR: **Sector C-2** **08** ZONA: **8** **09** COLONIA O BARRIO: **Guatemala** **10** DEPARTAMENTO

11 MUNICIPIO: **Mixco** **12** TELÉFONO: **2338-3355** **13** FAX: **2338-3355** **14** APODO. POSTAL: **ctrc.sa@recicladora.com** **15** E-MAIL

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA (39) "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FORMULARIO SAT-2012"	16 7,699,041.00
(-) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17 1,964,202.00
(-) SOLICITUDES PAGADAS (Si son correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheque a favor del contribuyente o bien en las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de resolver) NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18 2,946,303.00
(=) TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19 2,788,536.00
(-) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	20 0.00
(+) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	21
(=) CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A	22 2,788,536.00
DEL 01 MES 03 AÑO 2012 AL 31 MES 03 AÑO 2012	
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	23 1,673,121.60
MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS	
24 Un Millón, Seiscientos Setenta y Tres Mil, Ciento Veintiuno con 60/100	

Copia de declaración debe adjuntarse a la presente solicitud) **2159** **SAT - No. 201** **1354327** Presentado el: **30** **04** **2012**

FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN

FORMA DE DEVOLUCIÓN: CHEQUE ACREDITAMIENTO

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco GyT continental**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **01-0033447-7**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

NIT DE QUIEN FIRMA: **1250288-5**

CALIDAD EN QUE SE ACTÚA: REP. LEGAL APODERADO

NOMBRE (DEL REPRESENTANTE O APODERADO): **Mynor Berganza**

FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO: _____

SELLO RECEPCION BANGLAT

ORIGINAL: BANCO - SAT
DUPLICADO: CONTRIBUYENTE
blanco
colado

VALOR AL PÚBLICO Q. 1.00

Impreso en Tallor Nacional de Grabados - en Acero No. 3379-9-3 - número de expediente 2892009 se fecha de autorización 26-05-2009 Rango de numeración impresa Del 120001 al 143000 Emisor Fiscal SAT-SCC 2474 de fecha de emisión 26-05-2009 Libro SAT-SCC 166 33.

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.				
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, MARZO 2012				
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18				
Expresado en Quetzales				
Explicación formulario SAT 2062				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1354327		7,699,041.00	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40% Enero 2012 y Febrero 2012.	1,020,807.00 943,395.00 1,964,202.00	1,964,202.00	17
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud No. 125773 del mes de Enero Solicitud No. 125774 del mes de Febrero	1,531,210.00 1,415,093.00 2,946,303.00	2,946,303.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		2,788,536.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		1,673,121.60	23

FORMULARIO 6

SOLICITUD CRÉDITO FISCAL PERÍODO ABRIL 2012

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES,
ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**



LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: **Guatemala**

DÍA: 11 MES: 05 AÑO: 2012

SIN SERIE
SAT-No.2062 0125776

FORMA
19-SAT-SCC-C-V

IDENTIFICACIÓN

02 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT): 03805020-1

03 CODIGO DE EXPORTADOR: P-28882

04 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

05 NÚMERO O NOMBRE DE LA CALLE O AVENIDA: **23 CALLE**

06 NÚMERO (CARRIL): **L. 30-31-32-33-34**

07 APTO. O SIMILAR: **Sector C-2**

08 ZONA: **8**

09 COLONIA O BARRIO: _____

10 DEPARTAMENTO: **Guatemala**

11 MUNICIPIO: **Mixco**

12 TELÉFONO: **2338-3355**

13 FAX: **2338-3355**

14 APDO. POSTAL: _____

15 E-MAIL: **ctrca.sa@recicladora.com**

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA (39) "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FORMULARIO SAT-2012"	16 8,426,182.00
(-) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17 0.00
(-) SOLICITUDES PAGADAS (Si son correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheque a favor del contribuyente o bien en las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de resolver) NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18 4,619,425.00
(=) TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19 3,806,757.00
(-) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	20 0.00
(+) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	21 _____
(-) DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. _____ NOTIFICADA EL _____	21 _____
(=) CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A	22 3,806,757.00
DEL: 01 MES: 04 AÑO: 2012 AL: 30 MES: 04 AÑO: 2012	
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	23 2,284,054.13
MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS	
24 Dos Millones, Doscientos Ochenta y Cuatro Mil, Cincuenta y Cuatro con 13/100	

Copia declaración debe adjuntarse a la presente solicitud) **2159**

SAT - No. 201 1332579 Presentado el:

FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN

FORMA DE DEVOLUCIÓN: CHEQUE ACREDITAMIENTO

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco GyT continental**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **01-0033447-7**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

NIT DE QUIEN FIRMA: -

CALIDAD EN QUE SE ACTÚA: REP. LEGAL APODERADO

NOMBRE (DEL REPRESENTANTE O APODERADO): **Mynor Berganza**

FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO: _____

SELLO RECEPCION BANGUAT

ORIGINAL DUPLICADO BANCO - SAT CONTRIBUYENTE -Banco -colecta VALOR AL PÚBLICO Q. 1.00

Impreso en Taller Nacional de Grabado: en Acero No. 327940-3, Banco Nacional de Guatemala, en fecha de autorización impresa: No. 1201001 al 1451005 Form. Fiscal y ASCC 1471 de fecha de fecha de ASCC 1963-1963-33

Autorizado por la Comisión Gestora de Cuentas, según resolución número 18/083/CGC, 030-12-A-1799 de fecha 14-01-11, según Resolución B1-0712/CGC, 1400-12-A-17-2001 de fecha 24-04-2001 y Decreto 1021 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.				
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, ABRIL 2012				
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18				
Expresado en Quetzales				
Explicación formulario SAT 2062				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1332579		8,426,182.00	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40%.			17
		0.00	0.00	
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud No. 125773 del mes de Enero	1,531,210.00		
	Solicitud No. 125774 del mes de Febrero	1,415,093.00		
	Solicitud No. 125775 del mes de Marzo	1,673,122.00		
		4,619,425.00	4,619,425.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		3,806,757.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		2,284,054.20	23

FORMULARIO 7

SOLICITUD CRÉDITO FISCAL PERÍODO MAYO 2012

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES,
ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: **Guatemala**
DÍA: **25** MES: **07** AÑO: **2012**

SIN SERIE
SAT-No.2062 0125778



IDENTIFICACIÓN

02. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT): **03805020-1**

03. CODIGO DE EXPORTADOR: **P-28882**

04. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

05. NÚMERO O NOMBRE DE LA CALLE O AVENIDA: **23 CALLE**

06. NÚMERO (ES/AS): **L. 30-31-32-33-34**

07. APTO. O SIMILAR: **Sector C-2**

08. ZONA: **8**

09. COLONIA O BARRIO: _____

10. DEPARTAMENTO: **Guatemala**

11. MUNICIPIO: **Mixco**

12. TELEFONO: **2338-3355**

13. FAX: **2338-3355**

14. APDO. POSTAL: _____

15. E-MAIL: **ctca.sa@recicladora.com**

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA (34) "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FORMULARIO SAT-2012"	16 10,537,764.00
(+) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17 1,522,703.00
(-) SOLICITUDES PAGADAS (Si son correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheque a favor del contribuyente o bien en las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de resolver) NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18 5,372,269.00
(=) TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19 3,642,793.00
(-) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	20 0.00
(+) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. _____ NOTIFICADA EL _____	21
(=) CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A	22 3,642,793.00
DEL: 01 MES: 05 AÑO: 2012 AL: 31 MES: 05 AÑO: 2012	
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	23 2,185,675.80
24. MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS Dos Millones, Ciento Ochenta y Cinco Mil, Seiscientos Setenta y Cinco con 80/100.	

Copia declaración debe adjuntarse a la presente solicitud) **2159**
SAT - No. 201 **1435673** Presentado el: DÍA **29** MES **06** AÑO **2012**

FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN

FORMA DE DEVOLUCIÓN: CHEQUE ACREDITAMIENTO

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco GyT continental**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **01-0033447-7**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

NIT DE QUIEN FIRMA: **1250288-5**

CAPACIDAD EN QUE SE ACTÚA: REP. LEGAL APODERADO

NOMBRE (DEL REPRESENTANTE O APODERADO): **Mynor Berganza**

FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO: _____ SELLO RECEPCIÓN BANGLAT

ORIGINAL DUPLICADO BANCO - SAT CONTRIBUYENTE - Banco - contribuyente VALOR AL PÚBLICO Q. 1.00

Impreso en Taller Nacional de Grabado en Agosto del 2011. Número de control 2652029 de fecha de autorización: 26-05-2009 Rango de numeración empresa: D01 120.001 al 145.000 Empresa Fiscal: 4-ASCC 7474 de fecha: 26-05-2009 Libro: 4-ASCC libro 33.

Autorizado por la Comandante General de Cuartel: "Carpentera" Arce, número: BL 0881.015. (01 de 17 de A. 17 de 06 de 04 de 11. 11. 189 Ampliación BL 2770. Clas. 1012-12-5-A-17-2001) de fecha 21 de 04 de 2011. Decreto 100 del Congreso de la República de Guatemala, C. A.

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.				
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, MAYO 2012				
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18				
Expresado en Quetzales				
Explicación formulario SAT 2062				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1435673		10,537,764.00	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40% abril 2012	1,522,703.00		17
		1,522,703.00	1,522,703.00	
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud No. 125774 del mes de Febrero	1,415,093.00		
	Solicitud No. 125775 del mes de Marzo	1,673,122.00		
	Solicitud No. 125776 del mes de Abril	2,284,054.00		
		5,372,269.00	5,372,269.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		3,642,792.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		2,185,675.20	23

FORMULARIO 8

SOLICITUD CRÉDITO FISCAL PERÍODO JUNIO 2012

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES,
ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: **Guatemala**

DÍA: **31** MES: **08** AÑO: **2012**

SIN SERIE
SAT-No.2062 0125779


FORMA
19-SAT-SCC-C-V

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT): **03805020-1**

CODIGO DE EXPORTADOR: **P-28882**

04 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

05 NOMBRE DE LA CALLE O AVENIDA: **23 CALLE** 06 NÚMERO (CASAS): **L. 30-31-32-33-34** 07 APT. O SIMILAR: **Sector C-2** 08 ZONA: **8** 09 COLONIA O BARRIO: **Guatemala** 10 DEPARTAMENTO:

11 MUNICIPIO: **Mixco** 12 TELEFONO: **2338-3355** 13 FAX: **2338-3355** 14 APOD. POSTAL: **---** 15 E-MAIL: **ctrca.sa@recicladora.com**

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA (39) "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FORMULARIO SAT-2012"	16 11,778,533.00
(+) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17 2,979,820.00
(-) SOLICITUDES PAGADAS (Si son correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheque a favor del contribuyente o bien en las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de resolver) NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18 6,142,852.00
(=) TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19 2,655,861.00
(-) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	20
(+) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	21
(=) CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A	22 2,655,861.00
DEL MES: 01 AÑO: 2012 AL MES: 06 AÑO: 2012	
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	23 1,593,517.34
MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS	24 Un Millón, Quinientos Noventa y Tres Mil, Quinientos Diez y Siete con 34/100.

Copia declaración debe adjuntarse a la presente solicitud) **2159** SAT - No. 201 **1512618** Presentado el: **31** **07** **2012**

FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN

FORMA DE DEVOLUCIÓN: CHEQUE ACREDITAMIENTO

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco GyT continental**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **01-0033447-7**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

NIT DE QUIEN FIRMA: **1250288-5**

CAJALIDAD EN QUE SE ACTÚA: REP. LEGAL APODERADO

NOMBRE (DEL REPRESENTANTE O APODERADO): **Mynor Berganza**

FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO: _____ SELLO RECEPCION BANGLAT

ORIGINAL DUPLICADO BANCO - SAT CONTRIBUYENTE -blanco -colado VALOR AL PÚBLICO Q. 1.00

Impreso en: Tabor Nacional de Gráficos en Asón, S.A. 3378403, número de control de impresión: 28862029 de fecha de autorización: 25-05-2009 Banco de Guatemala de numeración impresa DMI 120 001 al 145 000 Envío F. via 44-SCC 7174 de fecha 26-05-2009 Libro 4-ASCC-folio 33

Autorizado por la Comisión General de Cuentas, según resolución número EL 1863-13-03 de 11 de mayo de 2011, por el artículo 131 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, y Decreto 1892 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.				
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, JUNIO 2012				
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18				
Expresado en Quetzales				
Explicación formulario SAT 2062				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1512618		11,778,533.21	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40% abril 2012 y Mayo 2012.	1,522,703.00 1,457,117.00 2,979,820.00	2,979,820.00	17
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud No. 125775 del mes de Marzo Solicitud No. 125776 del mes de Abril Solicitud No. 125778 del mes de Mayo	1,673,122.00 2,284,054.00 2,185,676.00 6,142,852.00	6,142,852.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		2,655,861.21	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		1,593,516.73	23

FORMULARIO 9

SOLICITUD CRÉDITO FISCAL PERÍODO JULIO 2012

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES,
ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: **Guatemala**
DÍA **11** MES **09** AÑO **2012**

SIN SERIE
SAT-No.2062 0125780



IDENTIFICACIÓN

02 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT): **03805020-1**

03 CODIGO DE EXPORTADOR: **P-28882**

04 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

05 NÚMERO Y NOMBRE DE LA CALLE O AVENIDA: **23 CALLE**

06 NÚMERO (CASA): **L. 30-31-32-33-34**

07 APTO. O SIMILAR: **Sector C-2**

08 ZONA: **8**

09 COLONIA O BARRIO: _____

10 DEPARTAMENTO: **Guatemala**

11 MUNICIPIO: **Mixco**

12 TELÉFONO: **2338-3355**

13 FAX: **2338-3355**

14 APO. POSTAL: _____

15 E-MAIL: **ctrca.sa@recicladora.com**

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA (39) "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FORMULARIO SAT-2012"	16 8,902,161.00
(-) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17 0.00
(-) SOLICITUDES PAGADAS (SI SON CORRESPONDIENTES AQUELLAS POR LAS CUALES EL BANCO DE GUATEMALA HA EMITIDO CHEQUE A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE O BIEN EN LAS SOLICITUDES QUE SE HAN HECHO AL BANCO DE GUATEMALA, Y QUE ESTÁN EN PROCESO DE RESOLVER) NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18 6,063,247.00
(=) TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19 2,838,914.00
(-) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	20 0.00
(+) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	
(+) DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. _____ NOTIFICADA EL _____	21
(=) CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A	
DEL MES AÑO AL MES AÑO 01 07 2012 31 07 2012	22 2,838,914.00
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	23 1,703,348.40
24 MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS Un Millón, Setecientos Tres Mil, Trescientos Cuarenta y Ocho con 40/100.	

Copia de declaración debe adjuntarse a la presente solicitud) **2159**
SAT -No. 201 **1523468** Presentado el: **31** **08** **2012**

FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN

FORMA DE DEVOLUCIÓN: CHEQUE ACREDITAMIENTO **XX**

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco GyT continental**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **01-0033447-7**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

NIT DE CUIEN FIRMA: **1250288-5**

CALIDAD EN QUE SE ACTÚA: REP. LEGAL APODERADO

NOMBRE (DEL REPRESENTANTE O APODERADO): **Mynor Berganza**

FRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO: _____

SELLO RECEPCION BANGUAT

ORIGINAL BANCO - SAT BANCO - BANCO
DUPLICADO CONTRIBUYENTE - BANCO - BANCO

VALOR AL PÚBLICO Q. 1.00

Impreso en Taller Nacional de Grabados y Acero del SAT No. 337849-3, número de establecimiento 2662208 de fecha de autorización: 05-05-2009 Rango de numeración impresa: Del 129.001 al 145.000 Emisor Fiscal SAT-SCC 747 de fecha de emisión: 05-05-2009 Libro 4-ASCC 194 33

Autorizado por la Comisión General de Cuentas, según resolución número 161 del 11 de mayo de 2009. C/C: 012-12-8-A-17-914 de fecha 14 de mayo de 2009. Impreso en: 14 de mayo de 2009. Impreso en: 14 de mayo de 2009. C/C: 1404-12-8-A-17-2.001 de fecha 24 de mayo de 2009. y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala C. A.

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.				
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, JULIO 2012				
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18				
Expresado en Quetzales				
Explicación formulario SAT 2062				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1523468		8,902,161.00	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40%.			17
		0.00	0.00	
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud No. 125776 del mes de Abril	2,284,054.00		
	Solicitud No. 125778 del mes de Mayo	2,185,676.00		
	Solicitud No. 125779 del mes de Junio	1,593,517.00		
		6,063,247.00	6,063,247.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		2,838,914.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		1,703,348.40	23

FORMULARIO 10

SOLICITUD CRÉDITO FISCAL PERÍODO AGOSTO 2012

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES,
ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**

Guatemala <small>LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN</small> DÍA <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="9"/> MES <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> AÑO <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	01 SIN SERIE SAT-No.2062 0125781	 FORMA 19-SAT-SCC-C-V
---	--	-----------------------------

02 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT): <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> - <input type="text" value="1"/>	03 CÓDIGO DE EXPORTADOR <input type="text" value="P"/> - <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="2"/>				
04 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.					
05 NÚMERO Y NOMBRE DE LA CALLE O ALLEJADA 23 CALLE	06 NÚMERO (RANGA) L. 30-31-32-33-34	07 APTO. O SIMILAR Sector C-2	08 ZONA 8	09 COLOMIA O BARRIO _____	10 DEPARTAMENTO Guatemala
11 MUNICIPIO Mixco	12 TELÉFONO 2338-3355	13 FAX 2338-3355	14 APOD. POSTAL: _____	15 E-MAIL ctrca.sa@recicladora.com	

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA (39) "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FORMULARIO SAT-2012"	16 9,152,489.00
(+) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17 1,135,566.00
(-) SOLICITUDES PAGADAS (Si son correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheque a favor del contribuyente o bien en las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de resolver) NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18 5,482,542.00
(=) TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19 2,534,381.00
(-) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	20 _____
(+) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	21 _____
(=) DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. _____ NOTIFICADA EL _____	22 _____
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A	23 2,534,381.00
DEL MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2012"/> AL MES <input type="text" value="31"/> AÑO <input type="text" value="2012"/>	
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	24 1,520,628.60
MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS Un millón, Quinientos Veinte Mil, Seiscientos Veintiocho con 60/100.	

Copia declaración debe adjuntarse a la presente solicitud) **2159** Presentado el: DÍA MES AÑO

FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN

FORMA DE DEVOLUCIÓN: CHEQUE A CREDITAMIENTO **XX**

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco GyT continental**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **01-0033447-7**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

NIT DE QUIEN FIRMA: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="8"/> - <input type="text" value="5"/>	CALIDAD EN QUE SE ACTÚA: REP. LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/>
NOMBRE (DEL REPRESENTANTE O APODERADO) Mynor Berganza	
FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO	SELLO RECEPCION BANGLAT

ORIGINAL BANCO - SAT banco
 DUPLICADO CONTRIBUYENTE cliente

VALOR AL PÚBLICO Q. 1.00

Impreso en T-Soft, Ministerio de Grubitos, en Av. No. 31 (1403), número telefónico 2662200 de fecha de autorización de fecha de autorización de 26/05/2009. Rango de numeración mínima DN: 120000 al 145000 Form. Fiscal A-SCC 714 en fecha 26/05/2009. Usar A-SCC 714.

Autenticado por la Dirección General de Grubitos, según resolución número 08/0081/01 de 11/12/2011 y resolución de 01/13/2012 emitida por el Banco de Guatemala, S.A.

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.				
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, AGOSTO 2012				
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18				
Expresado en Quetzales				
Explicación formulario SAT 2062				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1661234		9,152,489.00	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40%, Julio 2012	1,135,566.00		17
		1,135,566.00	1,135,566.00	
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud No. 125778 del mes de Mayo	2,185,676.00		
	Solicitud No. 125779 del mes de Junio	1,593,517.00		
	Solicitud No. 125780 del mes de Julio	1,703,349.00		
		5,482,542.00	5,482,542.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		2,534,381.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		1,520,628.60	23

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.				
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, SEPTIEMBRE 2012				
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18				
Expresado en Quetzales				
Explicación formulario SAT 2062.				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1681456		9,416,372.00	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40%, Julio 2012 y Agosto 2012.	1,135,566.00 1,013,753.00 2,149,319.00	2,149,319.00	17
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud No. 125779 del mes de Junio Solicitud No. 125780 del mes de Julio Solicitud No. 125781 del mes de Agosto	1,593,517.00 1,703,349.00 1,520,629.00 4,817,495.00	4,817,495.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		2,449,558.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		1,469,734.80	23

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.				
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, OCTUBRE 2012				
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18				
Expresado en Quetzales				
Explicación formulario SAT 2062				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1712811		5,849,209.00	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40%.	0.00 0.00 0.00	0.00	17
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud No. 125780 del mes de Julio Solicitud No. 125781 del mes de Agosto Solicitud No. 126822 del mes de Septiembre	1,703,349.00 1,520,629.00 1,469,735.00 4,693,713.00	4,693,713.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		1,155,496.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		693,297.60	23

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.				
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, NOVIEMBRE 2012				
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18				
Expresado en Quetzales				
Explicación formulario SAT 2062				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1734890		7,388,701.00	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40%, Octubre 2012	462,198.00		17
		462,198.00	462,198.00	
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud No. 125781 del mes de Agosto	1,520,629.00		
	Solicitud No. 126822 del mes de Septiembre	1,469,735.00		
	Solicitud No. 163599 del mes de Octubre	693,298.00		
		3,683,662.00	3,683,662.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		3,242,841.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		1,945,704.60	23

FORMULARIO 14

SOLICITUD CRÉDITO FISCAL PERÍODO DICIEMBRE 2012

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES,
ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Guatemala DIA: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> MES: <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> AÑO: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/>	SIN SERIE SAT-No.2062 0128745
---	---



02 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT): <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> - <input type="text" value="1"/>	03 CÓDIGO DE EXPORTADOR: <input type="text" value="P"/> - <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="2"/>				
04 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CHATARRERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.					
05 NÚMERO O NOMBRE DE LA CALLE O AVENIDA: 23 CALLE	06 NÚMERO (CALLE): L. 30-31-32-33-34	07 APTO. O SIMILAR: Sector C-2	08 ZONA: 8	09 COLONIA O BARRIO: _____	10 DEPARTAMENTO: Guatemala
11 MUNICIPIO: Mixco	12 TELÉFONO: 2338-3355	13 FAX: 2338-3355	14 APDO. POSTAL: _____	15 E-MAIL: ctrca.sa@recicladora.com	

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA (39) "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FORMULARIO SAT-2012"	16 7,048,800.00
(+) CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	17 1,759,335.00
(-) SOLICITUDES PAGADAS (Si son correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheque a favor del contribuyente o bien en las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de resolver) NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 16 DE ESTA SOLICITUD	18 4,108,738.00
(=) TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL	19 1,180,727.00
(+) AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	20
(+) AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	21
(+) DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. NOTIFICADA EL _____	21
(=) CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A	22 1,180,727.00
DEL MES AÑO AL MES AÑO <input type="text" value="01"/> <input type="text" value="12"/> <input type="text" value="2012"/> <input type="text" value="31"/> <input type="text" value="12"/> <input type="text" value="2012"/>	
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO	23 708,436.00
MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS	24 Setecientos Ocho Mil, Cuatrocientos Treinta y Seis, con 00/100

Copia declaración debe adjuntarse a la presente solicitud) **SAT - No. 201** Presentado el:

FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN

FORMA DE DEVOLUCIÓN: CHEQUE ACREDITAMIENTO

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco GyT continental**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **01-0033447-7**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

NIT DE QUIEN FIRMA:
 -

CALIDAD EN QUE SE ACTÚA: REP. LEGAL APODERADO

NOMBRE (DEL REPRESENTANTE O APODERADO):
Mynor Berganza

PRIMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO: _____

SELLO RECEPCIÓN BANGLIAT

ORIGINAL DUPLICADO BANCO - SAT CONTRIBUYENTE blanco colorado VALOR AL PÚBLICO Q. 100

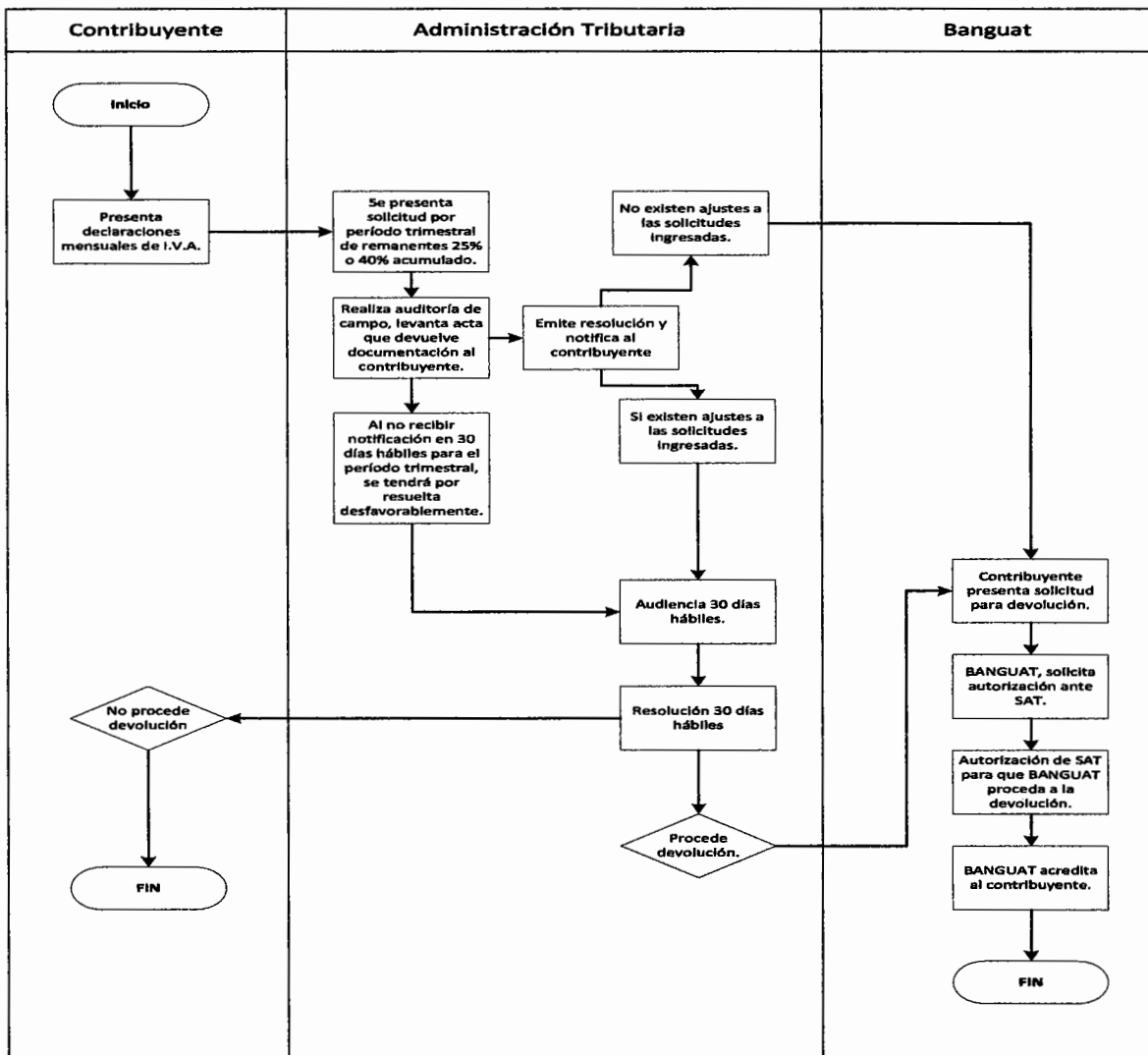
Impreso en Taller Nacional de Grabado en Acero N.º 327849-3, número telefónico 2662209 de fecha de autorización: 26.05.2009. Registro en el Ministerio de Economía de: 120.001 al 145.000. E-mail: Elna.Fiscal@ASDCZ.7474 de fecha 26/05/2009. Lora 4-SAT-CC-13.

CHATARRERA CENTROAMERICANA S.A.				
SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL, DICIEMBRE 2012				
ANEXO A CASILLAS No. 16,17 Y 18				
Expresado en Quetzales				
Explicación formulario SAT 2062				Casilla
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a casilla (73) del formulario de declaración jurada y recibo de pago mensual SAT - 2159- No. 1334545		7,048,800.00	16
(-)	Crédito fiscal del período			
	Solicitado o que debieron solicitar directamente ante la administración tributaria 40%, Octubre 2012 y Noviembre 2012.	462,198.37 1,297,136.00 <u>1,759,334.37</u>	1,759,334.37	17
(-)	Solicitudes pagadas después del período que se solicita (pendiente acreditamiento)			18
	Solicitud No. 126822 del mes de Septiembre Solicitud No. 163599 del mes de Octubre Solicitud No. 127895 del mes de Noviembre	1,469,735.00 693,298.00 <u>1,945,705.00</u> 4,108,738.00	4,108,738.00	
	Total crédito fiscal pendiente de devolución		1,180,727.63	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal que se solicita		708,436.58	23

4.11 Procedimiento de solicitud de remanentes.

Derivado del cambio de régimen, la empresa debe solicitar los remanentes del 25% o 40%, ante la Administración Tributaria, cantidades que se indican en el numeral 4.10 anterior, para lo cual se presenta el procedimiento de solicitud.

GRÁFICA 9
SOLICITUD DE REMANENTES DE CRÉDITO FISCAL.



FUENTE: Elaboración propia, Mayo 2012.

4.12 Aspectos relevantes a considerar:

Derivado de la entrada en vigencia del decreto 04-12, "Disposiciones para el fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando", del Congreso de la República de Guatemala, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado decreto 27-92, se incluye el artículo 52 "A", adicionado por el artículo 19, de la ley mencionada anteriormente, indica que los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 20-2006, deben emitir factura especial en todas las compras que efectúen de dichos productos, tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores, quienes deberán emitir la factura correspondiente.

"Los productores, para ser autorizados y registrados por primera vez, deben presentar solicitud mediante declaración jurada, en cualquier mes del año, sin embargo, la autorización vencerá en el mes de junio del siguiente año.

Todos los productores autorizados y registrados deben actualizarse ante la Administración Tributaria, presentando declaración jurada en junio de cada año.

Los exportadores que compren a un productor autorizado, para no emitir factura especial, deberán exigirle copia de la resolución de autorización de la Administración Tributaria al iniciar la relación comercial y atendiendo a la fecha de actualización del productor.

Los contribuyentes autorizados y registrados de la Administración Tributaria como exportadores de los productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados, no enterarán el Impuesto al Valor Agregado retenido en las facturas especiales." (8:4)

El impuesto retenido lo consignarán a la vez como débito y crédito fiscal, para fines de registros contables y de presentación de la declaración mensual electrónica, a dicha declaración deberán acompañar como anexo, el detalle de las facturas especiales emitidas durante el período impositivo. En consecuencia, dichos contribuyentes en ningún caso podrán solicitar devolución de crédito fiscal por la emisión de facturas especiales.

CONCLUSIONES

1. La empresa exportadora de metales, al realizar el cambio del régimen general al régimen especial de devolución de crédito fiscal, incrementa sus ingresos monetarios, que le ayudarán a mejorar su flujo de efectivo entre un régimen y otro.
2. La correcta aplicación de los procedimientos establecidos por la Administración Tributaria, evitará demoras en el ingreso de las solicitudes al Banco de Guatemala, en el tiempo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
3. En el régimen especial de devolución de crédito fiscal, las empresas exportadoras no necesitan contratar los servicios de un Contador Público y Auditor, lo que evita gastos por honorarios profesionales.
4. El cambio del régimen general, al régimen especial de devolución, reduce considerablemente el tiempo de recepción del crédito fiscal, ya que, el plazo para el primero es indefinido, mientras en el nuevo régimen el tiempo para recibir lo correspondiente a las solicitudes es de un máximo de 90 días hábiles, según lo establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
5. La certeza que brinda a la información financiera, la revisión constante por parte de la Administración Tributaria, permitirá evitar ajustes en el crédito fiscal y que las devoluciones solicitadas, por el régimen especial, se obtengan de una forma constante y oportuna.

RECOMENDACIONES

1. La Gerencia General deberá analizar las ventajas fiscales, que tiene su calidad de exportador habitual, que se traduce en un mejor aprovechamiento del régimen especial, lo que generará recursos adicionales con los que podrá adquirir maquinaria, vehículos, etc.
2. Por medio de la Gerencia Financiera, coordinar con los demás colaboradores del departamento de exportaciones, los procesos internos de la empresa y así evitar demoras en la presentación de las solicitudes de crédito fiscal al Banco de Guatemala.
3. Evaluar los procedimientos establecidos en la empresa exportadora de metales, para verificar si cumple con los requisitos para inscribirse al régimen optativo de devolución.
4. Cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en lo referente al régimen especial de devolución de crédito fiscal contenidos, en el capítulo VIII, artículo 25, para que se cumpla el plazo establecido para este tipo de régimen.
5. Aplicar las sugerencias que puedan brindar los auditores tributarios en las auditorías de gabinete y de campo, para mejorar y fortalecer la información fiscal, evitando posibles ajustes a las devoluciones que se soliciten.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **ACUERDO GUBERNATIVO 425-2006**, Reglamento de la Ley Denominada Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, 11 páginas.
2. **ACUERDO GUBERNATIVO 5-2013**, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 22 páginas.
3. **ACUERDO GUBERNATIVO 253-2013**, Reformas al Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, 5 páginas.
4. **ARRIAZA RÍOS, MANUEL ENRIQUE**, Tesis de Graduación, Maestría en Consultoría Tributaria, "El Sistema Tributario Guatemalteco y su Aplicación a la Exportación de Servicios Empresariales (Business Process Outsourcing –BPO-) Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2010, 90 páginas.
5. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas, 16 páginas.
6. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, 52 páginas.

7. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, Decreto 20-2006 Disposiciones Legales Para El Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas, 43 páginas.
8. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, Decreto 4-2012, Disposiciones para El Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, 13 páginas.
9. **DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, WALTER GIOVANNI**, Tesis de Graduación CPA, “Diseño de un sistema de inventarios de una empresa comercial de venta de repuestos para maquinaria industrial”, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2008, 120 páginas.
10. **DIAZ SONTAY, JULIO ROBERTO**, Tesis de Graduación CPA, “Auditoría Operativa en el Área Financiera del Departamento Administrativo Financiero de una Entidad Recaudadora de Tributos”, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2005, 139 páginas.
11. **LOPEZ GONZALES, EDSON GUILLERMO**, Tesis de Graduación CPA, “Auditoría fiscal para la determinación de la procedencia del crédito fiscal del Impuesto Al Valor Agregado, previo a su solicitud de devolución en una empresa exportadora de azúcar”, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2013, 162 páginas.
12. **LOPEZ MARVIN**, Tesis de Graduación CPA, “Devolución de crédito fiscal a las empresas exportadoras de subproductos de ganado bovino de acuerdo a las disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto 20-2006”, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2010, 145 páginas.

13. **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, Acuerdo Ministerial número 32-2012, Reformar el Acuerdo Gubernativo 44-2011, que contiene Las Disposiciones para Regular las Exportaciones de Desperdicios y Desechos de Metal.
14. **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, Acuerdo Ministerial número 687-2012, Emitir el Normativo para la Administración de las Cuotas de Exportación de Desperdicios y Desechos de Metal y Autorización de las Licencias de Exportación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 44-2011 y sus Reformas.
15. **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, Acuerdo Ministerial número 42-2009, Procedimiento para Regular las Funciones de Pago y Control de los Egresos del Estado, 2 páginas.
16. **RAMOS SOLIS, NANCY LOURDES**, Tesis de Graduación CPA “Organización y Sistematización Contable en una Industria Productora de Hule”, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2009, 208 páginas.
17. **RODAS ALVARADO, SERGIO GUSTAVO**, Tesis de Graduación CPA, “Riesgos contables de fraudes en los activos corrientes de las distribuidoras de joyería”, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2009, 140 páginas.
18. **RUIZ ORELLANA, ALFREDO ENRIQUE** Introducción a la Contabilidad General, Ediciones Alenro, Tercera Edición, Guatemala 2009, 230 páginas.
19. **RUIZ ORELLANA, ALFREDO ENRIQUE**, Contabilidad de Sociedades, Ediciones Alenro, Cuarta Edición, Guatemala 2010, 224 páginas.

20. **RUIZ ORELLANA, ALFREDO ENRIQUE**, Diccionario de Términos Contables, Séptima Edición, Guatemala 2010, 583 páginas.
21. **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, Acuerdo de Directorio 08-2011, “Régimen de factura electrónica “FACE” para la autorización, emisión, transmisión, conservación, almacenamiento y control de facturas, facturas especiales, notas de crédito, notas de débito y otros documentos tributarios emitidos por medios electrónicos y el resguardo electrónico de copias de los mismos”. Guatemala 2011, 4 páginas.

WEBGRAFÍA:

22. <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index./institucion/que-es-la-sat.html>, 5 páginas.
23. <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/tramites-o-gestiones/aduanas/28-documentaci-asistenciaduanera/8451-aduanas-sin-papeles.html>, 2 páginas.
24. <http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/estaeco/CEIE/nota1&e=110307>, 3 páginas.
25. <http://www.mineco.gob.gt/Presentacion/BibliotecaVirtual.aspx><http://www.mineco.gob.gt>. 2 páginas.

ANEXOS

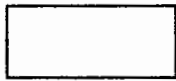
ANEXO I

SIMBOLOGÍA



INICIO O FIN

Indica el principio o fin del procedimiento.



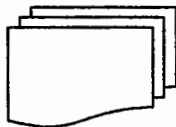
ACTIVIDAD – PROCESO

Representa las actividades que se realizarán en el procedimiento.



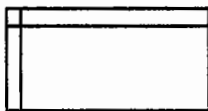
DOCUMENTO

Indica un documento que se realiza o genera en el procedimiento.



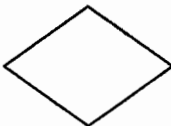
MULTIDOCUMENTO

Representa una serie de documentos que se generan o se necesitan.



ARCHIVO

Indica el archivo de formas y documentos correspondientes a cada proceso.



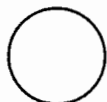
DECISIÓN

Punto del procedimiento en donde es necesario tomar una decisión entre dos opciones dadas.



CONECTOR FUERA DE PÁGINA

Representa la conexión o enlace con otra página donde continuará el procedimiento.



CONECTOR DENTRO DE PÁGINA

Conexión o enlace en la misma hoja, de dos partes del diagrama.

ANEXO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Agente de Aduanas:

“El Agente Aduanero, es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduanales en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en el reglamento y la legislación aduanera” (20:31).

Agente Retenedor:

“Persona individual o jurídica que está designada por la ley, y de acuerdo con leyes especiales, a retener una parte de la cantidad que paga a otra, y enterarla al Estado. En Guatemala, se retienen el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, de acuerdo con las leyes del mismo nombre”. (20:31)

“La SAT a través de sus sistemas, implementará un control de los contribuyentes que sean Agentes de Retención, con el objeto de registrar y controlar a estos contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones como tales, para lo cual, les extenderá un carné que los identifique como Agentes de Retención”. (19:25).

Bancarización:

“En materia fiscal se entiende por los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás gastos con efectos tributarios, a partir de treinta mil quetzales (Q 30,000.00), deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios objetos del pago.

Dichos pagos también podrán realizarse utilizando tarjeta de crédito, de débito o medios similares, independientemente de la documentación legal que corresponda. Las obligaciones tributarias que se generen por la permuta, mutuos de bienes no dinerarios u otra clase de actos o contratos, que se paguen por medio distinto al pago en dinero en efectivo o por cualquier medio que proporcionen los bancos del sistema o por medio de tarjetas de crédito o de débito, deben formalizarse en escritura pública”. (18:12)

Cauca:

“Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley de carácter regional que rige la materia aduanera en los países del área Centroamericana. El CAUCA tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países signatarios conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración”. (20:131).

C.U.R.

“Comprobante Único de Registro (número asignado por el Ministerio de Finanzas para devoluciones por medio del régimen general.” (18:29)

Recauca:

“Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Este Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. El ámbito de aplicación tanto del Código como del Reglamento es el territorio aduanero, sus normas son aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los países signatarios.” (20:501).

Régimen de Admisión Temporal:

“Es aquel que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, en suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al

Valor Agregado -IVA-, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble”. (5:4)

Régimen de Devolución de Derechos:

“Es aquel que permite una vez efectuada la exportación o reexportación, obtener el reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado, -IVA-, pagados en depósito, que hubiere grabado mercancías internadas, productos contenidos en ellas”. (5:5)

Valor CIF:

“Es una expresión comercial internacional en idioma inglés que significa: Cost, Insurance and Freight, que quiere decir en español: Costo, seguro y flete, es decir que las mercancías o materias primas que se importen bajo esta forma, en el precio del exportador se incluye el costo, el seguro y el flete hasta el puerto de destino, en el código de comercio de Guatemala, se establece que en la compraventa CIF, el precio comprenderá el valor de la cosa, más las primas del seguro y los fletes, hasta el lugar convenido para que sea recibido por el comprador. El precio CIF, es el precio de la mercadería puesta en puerto guatemalteco, ya sea en Santo Tomás de Castilla o en Puerto Quetzal, corriendo por cuenta del importador los gastos de desembarque, los impuestos aduanales y el transporte de las mercaderías hasta sus bodegas, esto se encuentra regido en los artículos del 699 al 703 del Código de Comercio”. (18:135).

Valor FOB:

“Es una expresión comercial internacional en idioma inglés que significa: Free on Board, que quieren decir en español, libre a bordo, es decir, el precio de las mercaderías puestas en el barco en el puerto del país de origen, corriendo por cuenta del importador el flete marítimo y el seguro más los gastos de desembarque y los gravámenes de aduana más los gastos de transporte hasta sus bodegas.

El artículo 697 del código de comercio dice al respecto al precio FOB: "En la venta libre a bordo, FOB, la cosa objeto del contrato deberá entregarse a bordo del buque o vehículo que haya de transportarla, en lugar y tiempo convenidos, momento a partir del cual se transfieren los riesgos al comprador.

El precio de la venta comprenderá el valor de la cosa, más todos los gastos, impuestos y derechos que se causen hasta el momento de la entrega a bordo al porteador". (18:135).